

Prospecto del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija
Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija
AFP Crecer, S.A.

Objetivo y perfil del fondo

El objetivo del fondo es gestionar activamente un portafolio con perfil de riesgo conservador para el cumplimiento de metas de corto plazo y atender las necesidades de liquidez de nuestros clientes. Para esto, el fondo tendrá exposición a distintos instrumentos de renta fija, a nivel internacional y local.

Tipo de cliente a quién está dirigido

El fondo está dirigido a Participantes con horizonte de inversión menor a tres años, que buscan estabilidad y alta disponibilidad. En virtud de lo anterior, es necesario que el Participante tenga un mínimo conocimiento sobre el funcionamiento del Mercado de Valores.

Principales características del fondo

Las características del fondo son las siguientes:

- a) El valor de la cuota el primer día de inicio del fondo, es de USD\$1.00.
- b) Monto mínimo para apertura de cuenta, así como para los aportes futuros:
 - Plan Institucional Crecer: un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00)
 - Plan Individual Crecer: un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00)
 - Plan Individual Conservador: veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD\$25.00)

Los aportes futuros deberán de realizarse según lo indicado por el Participante o Empleador en los anexos que forman parte integral de los Contratos de Adhesión al Plan Institucional o Individual escogido.
- c) El plazo de permanencia mínimo obligatorio de los aportes es de siete (7) días calendario.
- d) El monto mínimo de retiro será el siguiente:
 - Plan Institucional Crecer: No habrá monto mínimo de retiro.
 - Plan Individual Crecer: No habrá monto mínimo de retiro.
 - Plan Individual Conservador: veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD\$25.00), siempre y cuando el saldo posterior al retiro le permita cumplir con el monto mínimo de retiro. En caso que no se cumpla dicho monto se tratará como un retiro total.
- e) Los retiros solicitados sobre montos que no tengan siete (7) días calendario en el fondo pagarán una comisión por retiro anticipado.
- f) El monto mínimo obligatorio en cuenta luego de la apertura es de \$0.00.

El Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija ha sido inscrito en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero, lo cual no implica que ella recomienda formar parte del fondo y opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de los instrumentos en que invierta.

Las cantidades de dinero que se reciben en concepto de aportes para un fondo son inversiones por cuenta y riesgo de los participantes y empleadores, no son depósitos bancarios ni cotizaciones obligatorias a un Fondo de Pensiones y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos.

Entidad comercializadora

La comercialización del "Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija" será realizada directamente por AFP Crecer, S.A.; la cual se encuentra expresamente autorizada para hacerlo en virtud de lo normado en el artículo 12 de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-59).

Referencias de Autorización

AFP Crecer, S.A., ha sido autorizada por resolución de la Superintendencia de Pensiones en fecha treinta de junio del año dos mil, en la que autorizó la fusión de las Instituciones AFP Máxima, S.A., AFP Porvenir, S.A. y AFP Previsión, S.A., y el Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija ha sido autorizado según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero de fecha 15 de diciembre de 2023.

Referencias de Asiento Registral en Registro Público de la SSF

El Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija ha sido autorizado según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD- 64/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023. Las modificaciones al Prospecto del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija han sido autorizadas según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD-1/2025 de fecha 10 de enero de 2025 y CD-13/2025 de fecha 21 de marzo de 2025

Clasificación de Riesgo

La clasificación de Riesgo asignada al Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija por Zumma Ratings S. A. de C. V. de fecha 8 de octubre de 2024 es AA-fi.sv, Rm 2+.sv, Adm 1.sv, perspectiva estable, la misma ha sido elaborada en base a información financiera y de gobierno corporativo de la Administradora y proyecciones realizadas por ella del portafolio de inversiones del Fondo

Fecha de Elaboración de Prospecto

17 de noviembre de 2023.

Fecha de actualización del Prospecto

19 de noviembre de 2024

6 de marzo de 2024

Contraportada**Sociedad Administradora**

Nombre: AFP Crecer, S.A.

Dirección: Alameda Manuel Enrique Araujo #1100, Distrito de San Salvador Sitio Web: www.crecer.com.sv

Teléfono: (503) 2211-9393

Fax: (503) 2210-9999

Correo electrónico: atencion@crecer.com.sv

Entidad comercializadora

Nombre: AFP Crecer, S.A.

Dirección: Alameda Manuel Enrique Araujo #1100, Distrito de San Salvador Sitio Web: www.crecer.com.sv

Teléfono: (503) 2211-9393

Fax: (503) 2210-9999

Correo electrónico: atencion@crecer.com.sv

Auditor externo del Fondo

Nombre: Zelaya Rivas Asociados, S. A. de C. V.

Dirección: 3ra. calle Poniente #3655, Colonia Escalón, Distrito de San Salvador Centro, El Salvador

Sitio Web: Zelaya Rivas | Pagina Principal

Teléfono: (503) 2298-7179

Fax: (503) 2298-7178

Correo electrónico: mariozelaya@zelayarivas.com.sv

Asesores legales

Nombre: AFP Crecer, S.A.

Dirección: Alameda Manuel Enrique Araujo #1100, Distrito de San Salvador Sitio Web: www.crecer.com.sv

Teléfono: (503) 2211-9393

Fax: (503) 2210-9999

Correo electrónico: atencion@crecer.com.sv

Clasificadora de riesgo

Nombre: Zumma Ratings S. A. de C. V., Clasificadora de Riesgo Dirección: Edificio Gran Plaza, Oficina 304, Col. San Benito, Distrito de San Salvador

Sitio Web: <http://www.zummaratings.com/>

Teléfono: (503) 2275-4853

Fax: (503) 2298-9951

Correo electrónico: zummaratings@zummaratings.com

Representante de los beneficiarios de la garantía

Nombre: Central de Depósito de Valores, S. A. de C. V.

Dirección: Urbanización Jardines de La Hacienda, Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Edificio Bolsa de Valores, Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, El Salvador, C. A.

Sitio Web: www.cedeval.com Teléfono: (503) 2212-6400

Fax: (503) 2278-4380

Correo electrónico: cedeval@bves.com

Ente supervisor

Nombre: Superintendencia del Sistema Financiero

Dirección: Avenida Albert Einstein, Urbanización Lomas de San Francisco No 17, Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, El Salvador

Sitio Web: www.ssf.gob.sv Teléfono: 2269-9999

Correo electrónico: contacto@ssf.gob.sv

1. Declaración de veracidad de la información contenida en el prospecto

En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas del día seis de marzo del año dos mil veinticinco. Ante mí, FERNANDO JOSÉ ARTEAGA HERNÁNDEZ, notario, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad comparece la señora RUTH DEL CASTILLO DE SOLÓRZANO, de cincuenta y siete años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero novecientos ocho mil setecientos setenta – ocho, quien actúa en su carácter de PRESIDENTE EJECUTIVA y por lo tanto Representante Legal de la “ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA”, que se puede abreviar “AFP CRECER, S.A.”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero cuarenta mil trescientos noventa y ocho –ciento dos –seis; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgado a las once horas con treinta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales del licenciado Fernando José Arteaga Hernández, inscrito en el Registro de Comercio al número ONCE, del libro CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, mediante el cual se tienen incorporadas en un solo texto todas las cláusulas que componen los estatutos de la sociedad, siendo este instrumento el único que rija a la sociedad; en el que consta: i) Que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los antes expresados; y ii) Que corresponde de forma conjunta o separada al Director Presidente, al Director Vicepresidente, Presidente Ejecutivo, Director Legal o a un gerente nombrado por la Junta Directiva la Representación Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la Firma Social así como también otorgar poderes especiales o generales; B) Credencial de Elección de Presidente Ejecutiva, inscrita en Registro de Comercio al número SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, en la cual consta que se eligió a la Licenciada Ruth Del Castillo de Solórzano, como Presidente Ejecutiva con facultades para celebrar actos y contratos como el aquí contenido, y en la calidad anteriormente citada y bajo juramento ME DICE: Que de conformidad al anexo número uno numeral tres, de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-59), declara y manifiesta que la información contenida en el Prospecto del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija es verdadera, completa, fidedigna y exacta, a fin de que los inversionistas puedan tomar sus propias decisiones en base a la misma; y no existe omisión de información, ni la misma es engañosa o falsa para que pueda inducir a error, confusión o engaño sobre el comportamiento de los inversionistas. El suscrito notario hace constar que expliqué a la compareciente sobre lo establecido en el Código Penal, en cuanto al delito de falsedad ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro. Así se expresó la compareciente a quien le expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de una hoja frente; y leído que le fue por mí lo escrito, en un solo acto sin interrupción e íntegramente, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.



2. Presentación del Prospecto de Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija

Como representante de AFP Crecer, S.A., me complace presentar ante ustedes el Prospecto de nuestro Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija, en el cual podrán encontrar la información suficiente y necesaria sobre esta solución, acorde a lo estipulado en la Ley Integral del Sistema de Pensiones, sus normativas aplicables y otras disposiciones legales que le apliquen.

Mediante el Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija queremos ofrecer a los participantes un instrumento financiero de fácil acceso, que satisfaga sus necesidades de ahorro e inversión en el corto plazo; mediante un portafolio diversificado, rentabilidad ad-hoc a las políticas de inversiones, así como liquidez de los fondos invertidos. La información y transparencia de las operaciones, acompañada de una gestión experta, profesional, integral y especializada, se convierten en la base del desarrollo de este nuevo instrumento financiero.

Le recomendamos leer detenidamente el prospecto que le presentamos, ya que en el encontrará información valiosa sobre las condiciones de suscripción de las cuotas de participación al fondo, los planes que ofrecemos y los mecanismos de atención e información, con el fin de que posea la información que necesita para tomar las decisiones de inversión que sean adecuadas a sus intereses, objetivos y perfil de inversionista.

Agradecemos que haya elegido nuestra solución de Ahorro Previsional Voluntario para construir juntos, sus grandes metas y sueños. Desde ya, como AFP Crecer, S.A., expertos en ahorro e inversión, le reiteramos nuestro compromiso por continuar brindándole soluciones que respondan a sus necesidades y objetivos de inversión acordes a su ciclo de vida.


Ruth de Solórzano
Presidenta Ejecutiva



Índice

Contenido

1. Declaración de veracidad de la información contenida en el prospecto.....	3
2. Presentación del Prospecto de Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija	4
3. Glosario	8
4. Autorizaciones del fondo.....	10
4.1. Autorización y modificación del prospecto por la administradora	10
4.2. Autorización del Asiento Registral del Fondo en la Superintendencia.....	10
5. Aspectos de la institución Administradora.....	10
5.1. Denominación de la Administradora.....	10
5.2. Detalle de Accionistas	10
5.3. Nómina de Junta Directiva.....	10
5.3.1 Resumen del currículum de principales ejecutivos.....	11
5.4. Información Relevante.....	12
5.5. Grupo empresarial al que pertenece la institución administradora	13
5.6. Órgano autorizado para acordar modificaciones del prospecto	13
6. Características del fondo.....	13
6.1. Denominación del fondo	13
6.2. Tipo de Cliente al que va dirigido.....	13
6.3. Planes con los que cuenta el Fondo	13
6.4. Condiciones especiales	14
6.5. Modificación de los planes.....	14
6.6. Monto mínimo de apertura.....	14
6.7. Forma de pago para apertura y futuras aportaciones	14
6.8. Periodicidad	14
6.9. Moneda de expresión de la cuota de participación.....	14
6.10. Descripción de Política de Inversión y diversificación de inversiones Objetivo del Fondo.....	14
6.11. Modificaciones a las características del fondo.....	16
6.12. Garantía	16
6.13. Comisiones del Fondo.....	17
6.13.1. Comisiones con cargo al Fondo.....	17
6.13.2. Comisiones con cargo al Participante o Empleador	18
6.14. Gastos del Fondo	18
6.14.1. Auditoría Externa y Fiscal (Mínimo USD\$2,500 anuales).....	18
6.14.2. Clasificación de Riesgo (Mínimo USD\$1,950.00 anuales).....	18
6.14.3. Comisiones de Corretaje Bursátil.....	18
6.14.4. Gastos bancarios o similares (Mínimo USD\$500.00 anuales).....	18
6.14.5. Servicio de custodia y cobros de derechos patrimoniales de los valores custodiados.....	18
6.14.6. Publicación de estados financieros e información sobre hechos relevantes	18
(Mínimo USD\$1,500.00 anuales)	18
6.14.7. Valoradora (Mínimo USD\$10,000.00 anuales).....	19

6.14.8. Representación legal en defensa del Fondo (Mínimo USD\$2,000.00 anuales)	19
6.14.9. Gastos Registrales (mínimo USD\$3,000.00 anuales que estarán en función de las tarifas que establezca la Superintendencia del Sistema Financiero)	19
6.15. Clasificación de Riesgo	19
6.16. Custodia y depósito	19
6.17. Plazo mínimo de permanencia de los aportes	20
6.18. Tratamiento Tributario	20
6.19. Inembargabilidad	20
6.20. Documentos del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija	20
7. Aportes, Traslados, Retiros y Cuotas de Participación	20
7.1. Sistema de Aportes, Traslados, Retiros y Cuotas de Participación	20
7.2. Procedimientos para la vinculación, Aportes y Retiros	25
8. Valor Cuota	26
8.1. Valor Cuota inicial	26
8.2. Cálculo del Valor Cuota	26
8.3. Vigencia del Valor Cuota	27
8.4. Ejemplos de Aportes y Retiros	27
9. Política de inversión, tratamiento de excesos y política de endeudamiento	28
10. Políticas de Gestión	33
10.1. Políticas sobre operaciones del Fondo con personas relacionadas, el manejo de conflicto de interés, asignación de operaciones de distintos fondos y criterios de resolución	33
11. Controles y Procedimientos	36
11.1. Atención al Participante y Empleador	36
11.2. Procedimientos para solucionar diferencias o conflictos	36
11.3. Procedimiento para la modificación del Prospecto	36
11.4. Normas para la Administración durante la liquidación del Fondo	36
12. Sistema de Custodia	37
13. Factores de Riesgo del fondo	38
13.1. Riesgo de Crédito	38
13.2. Riesgo de Mercado	38
13.3. Riesgo de Contraparte	38
13.4. Riesgo de Liquidez	38
13.5. Riesgo Operativo	38
14. Prácticas y políticas en materia de gestión de riesgos	38
14.1. Riesgo de Crédito	38
14.2. Riesgo de Mercado	38
14.3. Riesgo de Contraparte	39
14.4. Riesgo de Liquidez	39
14.5. Riesgo Operativo	39
15. Auditor Externo, Fiscal y Clasificación de Riesgo del Fondo	39
15.1. Criterios de selección y renovación del Auditor Externo y Fiscal	39
15.2. Clasificación de Riesgo	39

16. Derechos, obligaciones y comunicaciones para Participantes y Empleadores	40
16.1. Principales derechos y obligaciones de los Participantes adheridos al Plan Individual Conservador.....	40
16.2. Principales derechos y obligaciones de los Participantes adheridos al Plan Individual Crecer	40
16.3. Principales derechos y obligaciones de los Participantes incorporados al Plan Institucional Crecer	41
16.4. Principales derechos y obligaciones de los Empleadores suscritos al Plan Institucional Crecer.....	42
16.5. Información de los Participantes y Empleadores	43
16.5.1. Resumen de Información de los Participantes y Empleadores.....	43
16.5.2. Periodicidad y forma de proporcionar los informes financieros.....	44
16.5.3. Lugares para obtener información del Fondo y la Administradora.....	44
17. Liquidación del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario	44

3. Glosario

A

Administradora: Institución Administradora de Fondos de Pensiones y Fondos de Ahorro Previsional Voluntario autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Aportes: Recursos o suma de dinero que son entregados a una Institución Administradora de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario por una persona natural en virtud de su adhesión a un Plan Individual o por el Empleador para la cuenta individual de ahorro voluntario del Participante que ha incorporado a un Plan Institucional por tener la calidad de Empleado.

Agente Comercializador: Persona natural autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero y que labora para una Institución Administradora o una entidad comercializadora para dar asesoría especializada y realizar la comercialización de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario.

Administrador de Inversiones: Persona natural autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero y que labora para una Institución Administradora de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, para efectos de gestionar la toma de decisión y ejecución de las inversiones que se realizan con recursos de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, de conformidad con el prospecto y la política de inversión definida para dicho fondo.

B

Beneficiario: Son todas las personas naturales que, al fallecimiento del Participante, tienen derecho a recibir los montos correspondientes a la cuenta individual de este, se deberá precisar en el correspondiente contrato la designación de los beneficiarios y los porcentajes de distribución.

C

Condiciones de Consolidación: Requisitos o condiciones impuestas por un Empleador a sus Empleados en un Plan Institucional para que los aportes realizados a las cuentas individuales de sus Empleados y rendimientos derivados de los mismos pasen a ser propiedad de estos últimos y puedan tener la libre disponibilidad de los mismos.

Cuenta individual: Cuenta individual de Ahorro Previsional Voluntario a nombre de una persona natural, la cual contiene los datos de las aportaciones, traslados y retiros realizados por personas naturales o por los Empleadores en el caso que fuese aplicable y los rendimientos que generen dichos aportes.

Cuotas de Participación: Son los aportes efectuados por los Participantes a un Fondo de Ahorro Previsional Voluntario, que quedarán expresados en valores o instrumentos financieros.

D

Depositaria de valores: Sociedad especializada en el depósito y custodia de valores asentada en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero.

E

Empleador: Persona natural o jurídica que celebra un contrato individual de trabajo con un tercero, denominado Empleado y que celebra un contrato de adhesión a un plan institucional con la Administradora en virtud del cual puede realizar aportes sujetos a condiciones de consolidación en las cuentas individuales de sus Empleados incluidos en el plan.

F

Fondo o Fondo Voluntario: Fondo de Ahorro Previsional Voluntario.

Fondo de Ahorro Previsional Voluntario: Conjunto de cuentas individuales de Ahorro Previsional Voluntario que constituyen un patrimonio, éste es propiedad exclusiva de las personas naturales y Empleadores que hayan realizado aportes al mismo, siendo un patrimonio independiente y diferente al de la institución que lo administra y a otros Fondos de Ahorro Previsional Voluntario y Fondos de Pensiones administrados por dicha institución.

H

Hora de corte: Hora que tiene por objeto establecer el límite de la vigencia del valor de la cuota que será considerado para determinar el monto de la operación.

I

Institución Administradora: Institución financiera que ofrece Fondos de Ahorro Previsional Voluntario los cuales se encuentran registrados en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero. Las Instituciones Administradoras que podrán ofrecer los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario son los indicados en el artículo 2 de las Normas NSP-59 "Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario" emitidas por Banco Central de Reserva de El Salvador.

M

Monto significativo: Aquellos que, al ser retirados en un determinado día, demanden la liquidación de una parte importante de la cartera de inversiones del fondo, en condiciones tales que podría esperarse que dichos retiros, por sí solos, generen una disminución considerable del valor de los activos del fondo.

P

Participante: Persona natural a nombre de la cual se encuentra la cuenta individual de Ahorro Previsional Voluntario, incluyendo a los Empleados incorporados a un Plan Institucional.

Personas o entidades vinculadas o relacionadas: Se refiere a las personas o entidades en la que otra sociedad, sin controlarla, participa en su capital social, directamente o a través de otras sociedades. Se debe considerar lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones y el artículo 29 de la Ley de Fondos de Inversión.

Plan Individual: Contrato entre persona natural y la institución respectiva, por el cual se establecen las obligaciones y derechos de las personas naturales para realizar aportes a un Fondo de Ahorro Previsional Voluntario y para utilizar estos recursos, así como las obligaciones y derechos de la institución que administra.

Plan Institucional: Contrato entre un Empleador y la institución respectiva, por el cual se establecen las obligaciones y derechos del Empleador para realizar aportes a un Fondo de Ahorro Previsional Voluntario y para utilizar los recursos aportados a este Fondo a favor de sus Empleados, así como las condiciones que los Empleados deberán de cumplir para adquirir la propiedad de las aportaciones realizadas a su cuenta individual y las obligaciones y derechos de la institución que administra los Fondos.

Política de inversión: Corresponde a los lineamientos definidos en el prospecto de cada Fondo de Ahorro Previsional Voluntario y que señala las características y diversificación de los valores en los que invierte el fondo, así como los límites mínimos y máximos de inversión en cada uno de los tipos de activos.

Prospecto: Corresponde al instrumento que contiene las características de cada Fondo de Ahorro Previsional Voluntario, así como la descripción de su funcionamiento.

R

Registro: Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero.

Retiro: Corresponde al pago total o parcial de los recursos del saldo de la cuenta individual del Participante a solicitud del mismo o a solicitud del Empleador, cuando solicite el retiro de saldos que no cumplieron con las condiciones de consolidación y su cumplimiento fuere imposible en las cuentas individuales de sus Empleados.

S

Saldos Consolidados: Aportes realizados por el Empleador a la cuenta individual del Empleado así como sus rendimientos, sobre los cuales este último se encuentra habilitado para realizar retiros o traslados por haber cumplido con las condiciones de consolidación impuestas en el Plan Institucional.

Superintendencia: Superintendencia del Sistema Financiero.

T

Traslado: Corresponde al envío total o parcial de los recursos de una cuenta individual a otra u otras cuentas individuales del mismo titular en el mismo u otros Fondos de Ahorro Previsional Voluntario autorizados. Estos tendrán el mismo tratamiento que los retiros, en cuanto a horarios, formas de pago y aplicación de valor cuota.

V

Valor Cuota: Es el valor diario asignado a las cuotas de participación, que se obtiene dividiendo el valor del patrimonio entre el número de cuotas de participación, suscritas y pagadas.

4. Autorizaciones del fondo

4.1. Autorización y modificación del prospecto por la administradora

En sesión de Junta Directiva de AFP Crecer, S.A., celebrada el día 17 de noviembre de 2023, se acordó en el Acta de sesión número doscientos setenta y ocho en su punto octavo, la aprobación del Prospecto del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija.

En sesión de Junta Directiva de AFP Crecer, S.A., celebrada el día 19 de noviembre de 2024, en el acta de sesión número doscientos noventa y uno, en el punto séptimo y octavo, se dieron a conocer y aprobaron las modificaciones al prospecto, así como también se aprobaron los contratos de adhesión al Plan Institucional Crecer y Plan Individual Crecer.

En sesión de Junta Directiva de AFP Crecer, S.A. celebrada el día 6 de marzo de 2025, en el acta de sesión número doscientos noventa y cinco, en los puntos segundo y tercero, se conocieron y aprobaron las modificaciones a la Política de Inversión del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija, así como las modificaciones de su Prospecto.

4.2. Autorización del Asiento Registral del Fondo en la Superintendencia

El Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija ha sido autorizado según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD 64/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, inscrito bajo el asiento registral número FV-0001-2023.

Las modificaciones al Prospecto del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija han sido autorizadas según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD-1/2025 de fecha 10 de enero de 2025 y CD-13/2025 de fecha 21 de marzo de 2025.

5. Aspectos de la institución Administradora

5.1. Denominación de la Administradora

AFP Crecer, S.A.

NIT 0614-040398-102-6

Administradora de Fondos de Pensiones Crecer, S.A., que puede abreviarse AFP Crecer, S.A. ha sido autorizada por resolución de la Superintendencia de Pensiones en fecha treinta de junio del año dos mil, en la que autorizó la fusión de las Instituciones AFP MÁXIMA, S.A., AFP PORVENIR, S.A. Y AFP PREVISIÓN, S.A.

Dirección Oficina Principal: Alameda Manuel Enrique Araujo #1100, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador.

Teléfono: 2211-9393

Web: www.crecer.com.sv

Correo de contacto: atencion@crecer.com.sv

5.2. Detalle de Accionistas

Composición accionaria de AFP Crecer, S.A. al 24 de enero del 2025:

Accionistas	# de Acciones	Participación
Centro Financiero Crecer S.A.	889,991	88.99910%
Ignite Ventures, Sociedad de Responsabilidad Limitada	110,000	11.00000%
Héctor José Rizek Sued	1	0.00010%
Héctor José Rizek Guerrero	1	0.00010%
Carlos José Martí Garden	1	0.00010%
José Javier Tejada Reynoso	1	0.00010%
José Yude Michelén Wiscovitch	1	0.00010%
Juan Ramón Gomís Rabassa	1	0.00010%
Mícalo Esteban Bermúdez García	1	0.00010%
Samir Rizek Sued	1	0.00010%
Luis Eduardo Rojas de Peña	1	0.00010%
Total	1,000,000	100.00000%

5.3. Nómina de Junta Directiva

Inscrita en el Registro de Comercio con el No.603, del libro 4893, del Registro de Sociedades, con fecha 19 de junio de 2024. El 21 de Febrero de 2025 se inscribió en el Registro de Comercio con el No. 637 del Libro 4911 la credencial de reestructuración de Junta Directiva, quedando compuesta de la siguiente manera:

Nómina de Junta Directiva	
Directores Propietarios	
Nombre	Cargo
Héctor José Rizek Guerrero	Director presidente
Juan Manuel Barranco Simó	Vicepresidente
Gianna Altagracia D'Oleo Maldonado	Secretario
Alejandro Santoni Fernández	Cuarto Director Propietario
Héctor Manuel Salcedo Llibre	Quinto Director Propietario
Directores Suplentes	
Nombre	Cargo
José Alejandro Carrero Rodríguez	Primer Director Suplente
Suzanne Bergés Garrido	Segundo Director Suplente
Francisco Antonio Carrasco Padilla	Tercer Director Suplente
José Gior Luis Ariza Medrano	Cuarto Director Suplente
Ezequiel Freylejer	Quinto Director Suplente

La Junta Directiva aprobó por unanimidad nombrar Presidente Ejecutiva a la Licenciada Ruth Del Castillo de Solórzano, dicho nombramiento se encuentra inscrito en el Registro de Comercio con el No. 759 del libro 4894 del Registro de Sociedades de fecha 28 de junio de 2024.

Comité de Gestión de Fondos e Inversiones

La Junta Directiva en sesión No. 286 de fecha 20 de junio de 2024 realizó el nombramiento de los miembros Comité de Inversiones de Fondos, ahora Comité de Gestión de Fondos e Inversiones.

El Comité de Gestión de Fondos e Inversiones estará integrado por tres (3) miembros y sus respectivos suplentes. Los miembros del Comité serán Directores Externos y sus suplentes podrán ser Directores Externos o Empleados de AFP Crecer, S.A.

La Junta Directiva en sesión No. 286 de fecha 20 de junio de 2024 ratificó el nombramiento del Licenciado René Marcelo Guerra Mejía, CFA, como Administrador de Inversiones del Fondo quien recibió su autorización oficial según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD-33/2019 de fecha 8 de octubre de 2019.

5.3.1 Resumen del currículum de principales ejecutivos

A continuación, se detalla el currículum vitae de los Directores Propietarios de la Junta Directiva de AFP Crecer S.A., la Presidente Ejecutiva, los Miembros Propietarios del Comité de Gestión de Fondos e Inversiones y del Administrador de Inversiones:

Héctor José Rizek Guerrero – Director Presidente de Junta Directiva

Licenciado en Concentraciones en Ciencias, Finanzas y Emprendimiento, con Especialización en Contabilidad Directiva. Empresario. Actualmente es Presidente Ejecutivo en Administradora de Fondo de Pensiones Crecer en República Dominicana. En 2016 fue Presidente del Consejo de la Asociación Dominicana de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión (ADOSAFI). Entre 2013 y 2019 se desempeñó como Director General y Fundador de GAM CAPITAL, S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

Juan Manuel Barranco Simó – Vicepresidente de Junta Directiva

Licenciado en Derecho de Empresa, con MBA. Actualmente es Vicepresidente de Finanzas de Alpha Sociedad de Valores, S.A. en Santo Domingo, República Dominicana. En 2006 se desempeñó como Director Trading Propietario Renta Fija y Moneda en Bank of America, NA, en Londres, Reino Unido y entre 2010 y 2016 como Director General de Grupo Mercado Electrónico, S.A. en Santo Domingo, República Dominicana.

Gianna Altagracia D'Oleo Maldonado - Director Secretario

Abogada, con Master en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Actualmente es Directora Legal Senior Legal y Cumplimiento de AFP Crecer República Dominicana. Anteriormente se desempeñó como Facilitadora Externa de Programas Educativos en Seguridad Social de la misma empresa.

Alejandro Santoni Fernández - Cuarto Director Propietario

Bachelor's Degree en Administración de Empresas y Bachelor's Degree en Negocios Internacionales, Co-major en Mercadeo, con MBA y MSF. Actualmente funge como Miembro Independiente en el Consejo de Directores de AFP Crecer República Dominicana y como Socio Director de INVESTA Capital Partners en Santo Domingo, República Dominicana. Anteriormente se desempeñaba como Vicepresidente de Banca de Inversión en GES Finanzas Santo Domingo, República Dominicana, entre otros cargos.

Héctor Manuel Salcedo Llibre – Quinto Director Propietario

Licenciado en Economía, con Post-grado en Programación Monetaria y Master en Economía con mención en Macroeconomía Aplicada. Actualmente es Miembro Independiente en el Consejo de Directores de AFP Crecer República Dominicana. Anteriormente, se desempeñaba como Miembro Independiente en el Consejo de Directores de Scotia Crecer AFP, entre otros cargos.

Ezequiel Freylejer– Quinto Director Suplente de Junta Directiva y Miembro de Comité de Gestión de Fondos e Inversiones en AFP Crecer, S.A.

Bachelor of Arts, Economics, con MBA. Actualmente es Socio de Altio Capital en Nueva York, Estados Unidos. Anteriormente se desempeñó como Oficial de Planificación, Estrategia Corporativa y Fusiones y Adquisiciones en Philip Morris LATAM y Canadá/Kraft Foods Int. en Nueva York, Estados Unidos y como Director del Grupo de Instituciones Financieras Globales, Departamento de Banca de Inversión en Credit Suisse, Nueva York, Estados Unidos, entre otros cargos.

Francisco Antonio Carrasco Padilla - Miembro de Comité de Gestión de Fondos e Inversiones en AFP Crecer, S.A.

Licenciado en Administración de Empresas, con MBA. Actualmente es Vicepresidente de Inversiones de AFP Crecer República Dominicana. Anteriormente, se desempeñaba como Oficial de Negocios en la Asociación CIBAO de A. & P.

José Alejandro Carrero Rodríguez - Miembro de Comité de Gestión de Fondos e Inversiones en AFP Crecer, S.A.

Licenciado en Economía con Maestría en Administración Financiera. Actualmente es Vicepresidente de Finanzas y Riesgo y Gerente Senior de Finanzas de AFP Crecer República Dominicana. Anteriormente se desempeñaba como Gerente de Riesgo Operacional en el Banco Múltiple López de Haro, entre otros cargos.

Ruth Del Castillo de Solórzano – Presidente Ejecutiva

Licenciada en Economía con Maestría en Administración de Empresas y especialización en Reformas Estructurales del Sistema de Pensiones. Actualmente se desempeña como Presidente Ejecutiva de AFP Crecer S.A. Anteriormente se desempeñó como Directora Ejecutiva en la misma institución.

René Marcelo Guerra Mejía, CFA - Administrador de Inversiones del Fondo

MBA de Cornell Johnson Graduate School of Management, maestría en finanzas de Tulane University y la Universidad Francisco Marroquín, licenciado en Economía y Negocios y CFA Charterholder. Actualmente es Director de Inversiones de AFP Crecer. Anteriormente se desempeñó como Gerente de Inversiones de AFP Crecer, entre otros cargos.

5.4. Información Relevante:

a) Juicio Contencioso Administrativo, Referencia: 4-2013.

Ilegalidad en la interposición de multa que asciende a U.S. \$1,142.86, y la obligación de restablecimiento al Fondo de Pensiones administrado por AFP Crecer, S.A. de la cantidad de U.S. \$33,600.09 en virtud del Proceso Administrativo Sancionatorio de la Superintendencia de Pensiones, ahora Superintendencia del Sistema Financiero, Referencia: PA – 337 – 2004. Origen del PAS: Venta a precios alejados de los registrados en el mercado secundario, lo cual originó una supuesta afectación al fondo de pensiones administrado por AFP Crecer, S.A. El 25 de enero de 2013, la Sala de lo Contencioso Administrativa notificó a AFP Crecer, S.A. sobre la admisión de la demanda y suspensión de los efectos de la resolución. A la fecha el proceso continúa su curso y nos encontramos a la espera de una sentencia definitiva. Por resolución emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo en fecha 16 de diciembre del 2022 y según notificación recibida el 23 de diciembre del mismo año, se nos comunica la decisión de sobre proveer la información solicitada por el Jefe de la Unidad Juicios de Cuenta y Multas de la Dirección de Defensa de los Intereses del Estado; emitir las certificaciones de las resoluciones pronunciadas y postergar el pronunciamiento de las peticiones por el Superintendente en Funciones.

b) Juicio Contencioso Administrativo, Referencia: 00157-19-ST-COPA-1CO.

En fecha 03 de junio de 2019, AFP Crecer, S.A. interpuso demanda Contenciosa Administrativa en contra de la resolución de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones, por la presunta infracción a los artículos 22 del Reglamento de Gestión Empresarial, 9 y 13 LCLD. El 18 de febrero 2022, se admitió la solicitud presentada por la SSF en la cual pedían la intervención en el proceso de otro abogado, según acuerdo Ejecutivo. El 22 de febrero del 2022 se realizó la audiencia programada. Actualmente, estamos a la espera de resolución de sentencia.

c) Proceso Administrativo Sancionador, Referencia: PAS 11/2023.

En fecha 29 de junio del 2023, se notifica el inicio de la instrucción de un procedimiento administrativo sancionador por el presunto incumplimiento al Reglamento de Gestión Empresarial de las Instituciones Administradoras de Fondo de Pensiones en su art. 48 inc 1°, por enviar información extemporánea sobre el despido o renuncia de un agente al ente supervisor, contando con un plazo de 10 días hábiles para hacer uso del derecho de defensa. En fecha 13 de julio del 2023 se presentó escrito en sentido positivo, allanándonos al incumplimiento del art.48 del Reglamento en referencia. El día 9 de agosto 2023 se recibió escrito emitido por la SSF mediante el cual solicitaban presentar los Estados Financieros finalizados el 31 de diciembre 2022, con la finalidad de determinar la capacidad económica de AFP CRECER, teniendo por recibido dicha documentación según escrito en fecha 25 de agosto 2023. En fecha 22 de marzo de dos 2024, se recibió resolución emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de las nueve

horas con diez minutos del día 21 de marzo de 2024 mediante la cual imponían la sanción a la Administradora de Fondos AFP CRECER, S.A., por una multa de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El 29 de abril de 2024, recibimos el mandamiento de pago, para realizar las gestiones de pago; en fecha 3 de mayo de 2024 se canceló la multa y se presentó escrito de notificación a la Superintendencia de Sistema Financiero, sobre el cumplimiento del pago de la multa y la petición del cierre del proceso administrativo sancionatorio. En fecha 13 de enero del presente año, se informa mediante resolución de fecha 10 de enero del presente año, la extinción de la responsabilidad administrativa de parte de AFP CRECER, por quedar debidamente acreditado el pago de la multa efectuado en fecha 03 de mayo del 2023.

5.5. Grupo empresarial al que pertenece la institución administradora

El accionista mayoritario de AFP Crecer, S.A. es Centro Financiero Crecer S.A. con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. A su vez, Centro Financiero Crecer S.A. es controlada mayoritariamente por Crecer Investments Partners, S.A., sociedad panameña con sucursal en República Dominicana, la cual tiene por controlador a Grupo Rizek Inc, sociedad panameña.

5.6. Órgano autorizado para acordar modificaciones del prospecto

La Junta Directiva de AFP Crecer, S.A. es el órgano facultado para aprobar modificaciones del presente prospecto, y posterior a ello, deberá enviar a la Superintendencia del Sistema Financiero dichas modificaciones para su aprobación, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 56 de la Ley de Fondos de Inversión y el Art. 31 de la NSP-59 "Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario".

6. Características del fondo

6.1. Denominación del fondo

Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija.

6.2. Tipo de Cliente al que va dirigido

El fondo está dirigido a Participantes o Empleadores con horizonte de inversión menor a tres años, que buscan estabilidad y alta disponibilidad. En virtud de lo anterior, es necesario que el Participante tenga un mínimo conocimiento sobre el funcionamiento del Mercado de Valores.

6.3. Planes con los que cuenta el Fondo

El Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija, cuenta con planes individuales e institucionales.

Los planes individuales corresponden a los contratos entre persona natural y la Institución Administradora respectiva, por los cuales se establecen las obligaciones y derechos de las personas naturales para realizar aportes a un fondo y para utilizar estos recursos, así como las obligaciones y derechos de la Institución Administradora. Los Planes Individuales del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija se denominan:

- Plan Individual Conservador
- Plan Individual Crecer

Los planes institucionales corresponden a los contratos entre un Empleador y la Institución Administradora, por los cuales se establecen las obligaciones y derechos del Empleador para realizar aportes a un Fondo de Ahorro Previsional Voluntario y para utilizar los recursos aportados a este Fondo a favor de sus Empleados, así como las condiciones que los Empleados deberán de cumplir para adquirir la propiedad de las aportaciones realizadas a su cuenta individual y las obligaciones y derechos de la Institución que administra los Fondos. El Plan Institucional del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija se denomina:

- Plan Institucional Crecer

Los aportes que realice el Empleador a las cuentas individuales de sus Empleados incorporados al Plan Institucional estarán completamente separados y en una cuenta individual diferente de los aportes que realicen los Participantes directamente en virtud de su adhesión a cualquier Plan Individual y el Empleador no tendrá nunca ninguna propiedad sobre los aportes que el Participante realice.

6.4. Condiciones especiales

La administradora podrá establecer condiciones especiales en los planes que tenga en un fondo, para beneficiar a los Participantes o Empleadores que cumplan los requisitos que esta establezca o permitirles personalizar sus objetivos de ahorro. Estas condiciones pueden variar entre los distintos tipos de planes, y las mismas deberán estar consignadas en las cláusulas o anexos del contrato de adhesión al respectivo plan.

6.5. Modificación de los planes

Los planes podrán ser modificados por AFP Crecer S.A. previa autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero. Una vez aprobadas estas modificaciones por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero, se dará aviso de estas a los Participantes y Empleadores.

6.6. Monto mínimo de apertura

Monto mínimo para apertura de cuenta, así como para los aportes futuros:

- Plan Institucional Crecer: un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00)
- Plan Individual Crecer: un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00)
- Plan Individual Conservador: veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD\$25.00)

Los participantes vinculados al Plan Individual Conservador podrán realizar aportes inferiores a los mínimos establecidos, pero estos deberán normalizar los montos de sus aportes en un plazo no mayor a seis meses posteriores al haber realizado la primera aportación inferior a los límites establecidos. La administradora se comunicará con los participantes, con la finalidad de brindarles asesoría para lograr normalizar los montos de sus aportes.

6.7. Forma de pago para apertura y futuras aportaciones

Las formas de pago para los aportes, sujeto a lo especificado en cada contrato de adhesión al Plan suscrito, pueden ser mediante transferencias bancarias, abono en cuenta, descuento en planilla, o descuento a pensiones si es el caso de un pensionado y/u otro medio autorizado; los aportes se harán efectivos de acuerdo con las reglas establecidas en el presente prospecto. La recepción de los aportes y aplicación del valor cuota se realizará de forma cronológica y respetando lo estipulado en este prospecto.

6.8. Periodicidad

Los Participantes y Empleadores realizarán aportes con la periodicidad señalada en los anexos del Contrato de Adhesión al Plan Individual o Institucional escogido, los cuales forman parte integral del mismo.

6.9. Moneda de expresión de la cuota de participación

El valor de las cuotas de participación será expresado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$).

6.10. Descripción de Política de Inversión y diversificación de inversiones Objetivo del Fondo

El objetivo del fondo es gestionar activamente un portafolio con perfil de riesgo conservador para el cumplimiento de metas de corto plazo y atender las necesidades de liquidez de nuestros clientes. Para esto, el fondo tendrá exposición a distintos instrumentos de renta fija, a nivel internacional y local.

Estructura de la cartera de inversión

La estructura de la cartera de inversión puede dividirse de la siguiente forma:

- a. Valores de renta fija hasta un 80% del total del activo del Fondo, incluyendo fondos de inversión con subyacentes valores de renta fija (no considerando los valores del literal b).
- b. Caja, depósitos bancarios y valores líquidos un mínimo del 20% del total del activo del Fondo.

Límites

Concepto	Descripción	Límite
Liquidez	a) Caja, depósitos bancarios y valores líquidos que cumplan con lo establecido en las Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios (NSP-60).	Mínimo 20% del activo del Fondo

Límites con relación a los activos del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario	b) Depósitos en un mismo banco (cuenta corriente, ahorro y a plazo),	Máximo 25%
	c) Valores representativos de deuda, incluyendo fondos de inversión con subyacentes valores de renta fija (no incluye a los valores líquidos que forman parte del literal a) de esta tabla).	Máximo 80%
Límites con relación a los activos del emisor y mismo emisor (no aplica para Fondos de titularización y Fondos de Inversión)	d) Valores representativos de deuda, incluyendo las operaciones de reporto.	Máximo 30% del activo del emisor
	e) Inversión en una misma emisión de valores, incluyendo las operaciones de reporto.	Máximo 30%
Límites con relación al grupo empresarial o conglomerado	f) Valores emitidos o garantizados por sociedades pertenecientes a un mismo conglomerado financiero o grupo empresarial distinto al que pertenezca la Institución Administradora; se incluyen en este límite los valores emitidos con cargo a patrimonios independientes administrados por estas sociedades, tales como Fondos de Inversión y Fondos de Titularización, así como los depósitos de dinero, en el banco del referido conglomerado. También se incluyen los valores que garantizan las operaciones de reporto. Se exceptúan de este límite las cuentas corrientes o de ahorro que se utilizan para operatividad del Fondo.	Máximo 25% del activo del Fondo
	g) Valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada, siempre y cuando estos instrumentos sean grado de inversión en el caso de valores extranjeros y los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría BBB y N-2 para instrumentos de corto plazo.	Máximo 10% del activo del Fondo
Cuotas de participación de un fondo de inversión	h) Cuotas colocadas por un mismo fondo de inversión siempre y cuando el subyacente de estos sean valores de renta fija.	Máximo 50% del total de cuotas
	i) Sumatoria de las cuotas de participación, cuyo subyacente sean valores de renta fija, adquiridas por todos los fondos de Ahorro Previsional Voluntario administrados por la Institución Administradora.	Máximo 50% del total de cuotas
Valores de un Fondo de Titularización	j) Valores emitidos por un mismo Fondo de Titularización.	Máximo 35% de los activos del Fondo de Titularización
	k) Sumatoria de los valores de titularización adquiridas por todos los fondos de Ahorro Previsional Voluntario administrados por la Institución Administradora.	Máximo 50% de los activos del Fondo de Titularización

Límites mínimos y máximos de inversión por tipo de activo¹:

Tipo de Activo (Límites respecto el activo del Fondo)	Mínimo	Máximo
a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de El Salvador o por instituciones autónomas de El Salvador;	0%	70%
b) Valores emitidos por el Estado de El Salvador y el Banco Central de Reserva de El Salvador, colocados en ventanilla;	0%	70%
c) Bonos y otros valores emitidos o garantizados por bancos locales	0%	100%
d) Bonos y otros valores emitidos o garantizados por bancos cooperativos, sociedades de ahorro y crédito y federaciones reguladas por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito;	0%	35%

¹ Ninguno de estos límites aplica para depósitos bancarios

e) Valores representativos de la participación individual del inversionista en un crédito colectivo de sociedades salvadoreñas o valores que representen la participación en el patrimonio de sociedades salvadoreñas, como es el caso de bonos. No incluye a literal c) y d) anteriores;	0%	30%
f) Cuotas de participación de Fondos Abiertos o Cerrados (únicamente locales), siempre y cuando el subyacente de estos sean valores de renta fija;	0%	50%
g) Valores emitidos en un proceso de titularización, de acuerdo a la regulación salvadoreña (únicamente locales);	0%	50%
h) Reportos de deuda de reportadores o colocadores de Fondos, con valores de deuda de oferta pública que cumplan con las disposiciones de esta política, siempre y cuando sea una inversión permitida de acuerdo con el régimen de inversión establecido en esta política.	0%	50%
i) Valores emitidos o garantizados por estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias extranjeras u organismos internacionales; bonos emitidos por sociedades extranjeras; valores emitidos en un proceso de titularización en el extranjero y cuotas de participación de fondos de inversión extranjeros, siempre y cuando el subyacente de estos sean valores de renta fija.	0%	50%
j) Otros valores de oferta pública que el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador mediante modificación de las Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-60) autorice	0%	50%

Los límites de inversión previamente definidos deberán ser cumplidos por la Institución Administradora, en un máximo de un año calendario desde el inicio de operaciones del presente fondo.

6.11. Modificaciones a las características del fondo

La Junta Directiva de la administradora es el órgano facultado para aprobar modificaciones del presente Prospecto del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija, y posterior a ello, deberá enviar a la Superintendencia del Sistema Financiero dichas modificaciones para su aprobación, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 56 de la Ley de Fondos de Inversión y el Art. 31 de las NSP-59 "Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario".

Las modificaciones a la denominación del fondo, a las políticas de inversión, forma y periodicidad de conversión en cuotas de los aportes, traslados y retiros, comisiones que perciba la Institución Administradora, gastos adicionales con cargo al fondo, cambio de control de la institución financiera, fusión o traslado del fondo, después de ser autorizados por la Superintendencia, serán comunicados al público por la administradora, por medio de un aviso publicado en el periódico El Diario de Hoy y la página web de AFP Crecer, S.A.. Las modificaciones tendrán vigencia quince días después de su publicación. Antes de la publicación del aviso, la administradora deberá informar tales modificaciones directamente a los Participantes y Empleadores por medios impresos o electrónicos según lo solicitado a la institución por el Participante o Empleador.

Si las modificaciones al Prospecto corresponden a contenidos diferentes a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, éstas se divulgarán directamente al Participante o Empleador por el medio impreso o electrónico según lo hubiesen solicitado, acompañado de un detalle del contenido de cada una de las modificaciones realizadas en donde se identifica la situación anterior y la situación modificada, fecha de vigencia de las modificaciones, el plazo para realizar retiros sin el cobro de comisiones, cuando éste corresponda, lugar y personas designadas para atender consultas relacionadas a las modificaciones, y a través de la página web de la Administradora.

6.12. Garantía

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fondos de Inversión y el artículo 73 de las NSP-59 "Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario", la Administradora mantendrá vigente en todo momento una garantía en función del patrimonio de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario que administra, en beneficio de los Participantes y Empleadores que realicen aportes a las cuentas individuales de sus Empleados, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeta la Administradora en el ejercicio de la administración de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario; siempre y cuando el

incumplimiento de dichas obligaciones haya causado perjuicio económico a los Participantes y Empleadores que realicen aportes a las cuentas individuales de dichos Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, y que el Participante o Empleador haya agotado previamente la gestión administrativa de atención y respuesta al reclamo por parte de la Administradora.

Dicha garantía se constituye en fianza emitida por SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, Compañía de Seguros a favor de los Participantes de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario que administre AFP Crecer S.A. y de los Empleadores que realicen aportes a las cuentas individuales de sus Empleados en tales Fondos, hasta por la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 583,383.00).

En todo caso la garantía se actualizará para que su monto se adecúe al que resulte mayor de los dos parámetros siguientes:

- a) Quinientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América, monto que se actualizará conforme lo establece la Ley del Mercado de Valores para los capitales de constitución y operación de manera que mantenga su valor real; y
- b) El uno por ciento de la suma del patrimonio de cada uno de los Fondos administrados, al día hábil anterior.

La Institución Administradora será responsable de cumplir en todo momento con el importe de la garantía y de realizar por lo menos mensualmente la actualización de esta en el último día hábil del mes.

La fianza garantizará:

- a) El fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas tanto en el Prospecto del Fondo como a los Planes asociados al Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija;
- b) La ejecución de las Políticas de Inversión de cada Fondo, y la adecuada mitigación de los límites y excesos de las Inversiones; y
- c) Cualquier otro incumplimiento de la Administradora, que haya causado perjuicio económico comprobable a los Participantes de los Fondos bajo su administración o Empleadores.

La fianza será constituida a favor de los Participantes que tengan cuentas en los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario administrados por AFP Crecer, S.A. y Empleadores que realicen aportaciones a las cuentas individuales de sus Empleados en tales Fondos y serán representados por la Central de Valores S.A de C.V (CEDEVAL) en su calidad de Representante de los Beneficiarios de la Garantía.

Procedimiento para la ejecución

En caso de que la Administradora haya incumplido las obligaciones a las que está sujeta en la administración de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, los Participantes y Empleadores a los que dicho incumplimiento haya causado perjuicio económico deberán de acercarse a la Administradora a presentar su reclamo, a fin de buscar una respuesta al mismo. La Administradora procurará en todo momento la comunicación directa con los Participantes y Empleadores a fin de buscar una solución a los reclamos que éstos le presenten.

Una vez se agote la gestión administrativa de atención y respuesta al reclamo de los Participantes y Empleadores ante la Administradora sin lograrse un arreglo, los Participantes y Empleadores a los que el incumplimiento de las obligaciones de la Administradora les haya producido un perjuicio económico, podrán dirigirse directamente al Representante de los Beneficiarios de la Garantía, quien en su calidad antes relacionada podrá requerir que esta garantía se haga efectiva al determinarse por resolución razonada que la Administradora ha incurrido en alguna de las causales antes detalladas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Fondos de Inversión, y sin perjuicio de la ejecución definitiva de la Fianza, el Superintendente del Sistema Financiero podrá adoptar por medio de resolución razonada, la ejecución provisional de la garantía como medida cautelar, en el evento que los intereses de los Participantes y Empleadores así lo requiriesen.

6.13. Comisiones del Fondo

6.13.1. Comisiones con cargo al Fondo

AFP Crecer, S.A. cobrará una comisión de administración de hasta 2.00% anual, la cual se aplicará sobre el valor del Patrimonio del Fondo y con una base año calendario. La comisión se provisionará diariamente y se pagará mensualmente.

Por otra parte, la Administradora no podrá cobrar una comisión superior a la establecida en este Prospecto. Cualquier aumento de la comisión en un monto superior al 2.00% anual, deberá ser autorizado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero y deberá ser comunicado a los Participantes y Empleadores de acuerdo con lo definido en la sección "Modificaciones a las características del Fondo".

6.13.2. Comisiones con cargo al Participante o Empleador

El Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija contempla una comisión por retiro anticipado cuando el Participante o Empleador retire sus aportes antes de haber cumplido la permanencia mínima, AFP Crecer, S.A. cobrará una comisión por retiro anticipado, la cual será de hasta el dos por ciento del monto solicitado por el Participante o Empleador. Dicho valor deberá ser asumido por este y se descontará al momento de pagar el retiro.

En los casos que el monto del retiro sea compuesto parcialmente por aportes que no hayan cumplido la permanencia mínima dentro del Fondo, solo se aplicará la comisión de retiro anticipado al monto de retiro que corresponda a los aportes que no cumplen con la permanencia mínima exigida.

De todo lo anteriormente expresado se exceptúa los casos en que el retiro corresponda a un traslado entre Fondos de Ahorro Previsional Voluntario administrados por AFP Crecer, S.A. o entre cuentas individuales de un mismo Fondo de Ahorro Previsional Voluntario administrado por AFP Crecer, S.A.

6.14. Gastos del Fondo

6.14.1. Auditoría Externa y Fiscal (Mínimo USD\$2,500 anuales)

La administradora debe nombrar al Auditor Externo y Fiscal (cuando aplique), según corresponda, para el fondo, el cual deberá estar registrado en la Superintendencia del Sistema Financiero y cumplir con los requerimientos mínimos de auditoría, según la Ley del Mercado de Valores. La Superintendencia del Sistema Financiero podrá requerir auditorías externas adicionales con cargo al fondo, cuando sea necesario. El plazo de contratación de este servicio es anual y se pagará mensualmente sobre lo convenido entre las partes, con cargo al fondo.

6.14.2. Clasificación de Riesgo (Mínimo USD\$1,950.00 anuales)

El Fondo debe contar con al menos una clasificación que refleje los riesgos de los activos de este y de las operaciones que realice, así como la calidad de administración de la Administradora. La actualización de la clasificación de riesgo se realizará semestralmente con corte de información al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. El plazo de contratación de este servicio es anual, pagaderos semestralmente sobre lo convenido entre las partes, con cargo al Fondo.

6.14.3. Comisiones de Corretaje Bursátil

Son aquellas comisiones en las que incurre el fondo al momento de realizar inversiones, desinversiones y/o captaciones en bolsa. Las comisiones son: comisión de Casa Corredora de Bolsa, comisión de Bolsa de Valores, costos de transferencia (cuando aplique), comisiones de bróker en mercados internacionales (cuando aplique), etc. Se pagará en el momento de la operación de acuerdo con las comisiones establecidas en el contrato suscrito con las Casas de Corredores de Bolsa o intermediarios extranjeros.

6.14.4. Gastos bancarios o similares (Mínimo USD\$500.00 anuales)

Son aquellos gastos en los que incurre el fondo al realizar transacciones bancarias como: depósitos bancarios, retiros, emisión y/o cobro de cheques, solicitud de chequeras, etc. se pagarán en el momento de conformidad a lo convenido entre ambas partes.

6.14.5. Servicio de custodia y cobros de derechos patrimoniales de los valores custodiados

Los cargos por servicio de custodia se apegarán a lo establecido por la entidad depositaria local o extranjera, tanto en lo referente al porcentaje, volumen en custodia, así como a las entradas y salidas de títulos, vencimientos de capital, pago de intereses, transferencias y demás servicios asociados a la custodia. El pago de esta comisión será de acuerdo con el contrato que la administradora suscriba con la entidad que brinda este servicio y será asumido por el Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija.

6.14.6. Publicación de estados financieros e información sobre hechos relevantes (Mínimo USD\$1,500.00 anuales)

El fondo asumirá los costos por publicar sus estados financieros intermedios y anuales, así como toda aquella información que de conformidad al Prospecto y su Extracto se considere como Hecho Relevante, con la periodicidad indicada por la normativa del Banco Central de Reserva de El Salvador. El pago de la publicación de los estados financieros se realizará de conformidad con los servicios contratados por la administradora a las entidades que brindan esos servicios.

6.14.7. Valoradora (Mínimo USD\$10,000.00 anuales)

Empresa que se contrata para que provea el vector precios con el cual se valora diariamente las inversiones que componen el Fondo de Ahorro Previsional Voluntario. Se pagarán mensualmente de acuerdo con el contrato que la Administradora suscriba con la entidad que brinde este servicio.

6.14.8. Representación legal en defensa del Fondo (Mínimo USD\$2,000.00 anuales)

En casos que sea necesario defender administrativa o judicialmente los intereses del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario o interponer demandas para recuperar o cobrar judicialmente las obligaciones a favor del Fondo, se pueden hacer cargos por la representación legal necesaria para tal efecto. Se pagarán en el momento de conformidad a lo convenido ente ambas partes.

6.14.9. Gastos Registrales (mínimo USD\$3,000.00 anuales que estarán en función de las tarifas que establezca la Superintendencia del Sistema Financiero)

Todos los requisitos de registro que amerite otorgar asientos registrales, así como, hacer modificaciones y cancelaciones de asientos registrales, se deben cancelar los derechos de registro de acuerdo con las tarifas que para tal fin emita la Superintendencia del Sistema Financiero, las cuales se podrán consultar en la siguiente página: www.ssf.gov.sv. Se pagarán en el momento de conformidad a lo establecido por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Todos los montos antes relacionados incluyen el pago al Impuesto al Valor Agregado (IVA)

6.15. Clasificación de Riesgo

La clasificación de Riesgo asignada al Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija por ZUMMA RATINGS S.A. de C.V., CLASIFICADORA DE RIESGO, es la siguiente:

Clasificación	Categoría Actual	Definición de Categoría
Riesgo de Crédito	AA-fi.sv	Fondos calificados AAFi muestran una alta capacidad para mantener el valor del capital, sin incurrir en pérdidas por exposición a riesgo de crédito
Riesgo de Mercado y Liquidez	Rm 2+.sv	La calificación de Rm 2+ indica una sensibilidad del portafolio de inversión ante fluctuaciones en las condiciones de mercado entre baja y moderada. No obstante, los fondos clasificados en esta categoría tienen mayor exposición a variaciones en el mercado frente a fondos clasificados en categorías mayores.
Riesgo Administrativo y Operacional	Adm 1.sv	Es la más alta categoría de clasificación. El fondo cuenta con una muy alta calidad en las herramientas, políticas y procedimientos para la administración del fondo de inversión.
Perspectiva	Estable	-

El informe de clasificación de riesgo fue emitido el día 8 de octubre del 2024. El mismo ha sido elaborado con base a información financiera y de Gobierno Corporativo de la Administradora y proyecciones realizadas por ella del portafolio de inversiones del Fondo.

La Clasificación de Riesgo se actualizará semestralmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la NRP-07 "Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo". La Clasificación vigente se encuentra en la página web de la Administradora (www.crecer.com.sv).

6.16. Custodia y depósito

Cuando corresponda según su naturaleza, los valores en los que se inviertan los recursos del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija deberán ser entregados en custodia de una entidad autorizada o reconocida para prestar este servicio. Por lo que podrán estar en una cuenta de custodia en la Central de Depósito de Valores S.A de C.V. (CEDEVAL) o el Bank of New York Mellon.

Nombre: Central de Depósitos de Valores S.A de C.V.
 Domicilio: Urbanización Jardines de la Hacienda, Blvd. Merliot y Av. Las Carretas, Distrito de Antiguo Cuscatlán. Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, El Salvador.
 Teléfono: (503) 2212-6400

Nombre: Bank of New York Mellon
 Domicilio: 240 Greenwich Street | New York, NY 10286
 Teléfono: 212-298-1278

6.17. Plazo mínimo de permanencia de los aportes

El plazo de permanencia mínimo obligatorio de los aportes es de 7 días calendario. Los aportes que no cumplan con ese plazo de permanencia podrán ser retirados con el pago de una comisión por retiro anticipado que se define en el presente prospecto, la cual será con cargo al Participante o Empleador, según sea el caso.

En los casos que el monto del retiro sea compuesto parcialmente por aportes que no hayan cumplido la permanencia mínima dentro del fondo, solo se aplicará la comisión de retiro anticipado al monto de retiro que corresponda a los aportes que no cumplen con la permanencia mínima exigida.

6.18. Tratamiento Tributario

Los rendimientos por inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario y los aportes que los Participantes y Empleadores realicen a dichos fondos tendrán el tratamiento que señala el artículo 138 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones. Otras personas naturales no afiliadas al Sistema de Ahorro para Pensiones que realicen aportes a los mismos podrán deducir hasta un diez por ciento de la renta imponible declarada en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

El traslado de recursos entre cuentas voluntarias de un mismo Participante adherido a cualquier Plan Individual estará libre del pago de cualquier tipo de impuesto. Igual tratamiento tributario tendrá el traslado de recursos entre cuentas voluntarias de distintos Empleados que se realice a solicitud de un Empleador.

En caso de que se realicen retiros de recursos de las cuentas voluntarias antes de cumplir cinco años de haberse hecho el aporte respectivo, éstos serán considerados rentas gravables del ejercicio en el que el retiro se haga efectivo siempre y cuando el afiliado o Empleador se los haya deducido de la renta imponible en el ejercicio correspondiente y los ingresos, réditos o ganancias provenientes de esos aportes tendrán el tratamiento a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta para rentas provenientes de títulos valores.

6.19. Inembargabilidad

Los bienes y derechos que componen los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario son inembargables en los términos establecidos en el artículo 134 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones.

6.20. Documentos del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija

La administradora, pondrá a disposición de los Participantes y Empleadores a través de su sitio web www.creecer.com.sv, toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la inversión en el Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija, así como las versiones actualizadas de presente prospecto y demás documentos relativos al fondo.

7. Aportes, Traslados, Retiros y Cuotas de Participación

7.1. Sistema de Aportes, Traslados, Retiros y Cuotas de Participación

A continuación, se presenta la descripción de los montos mínimos de aportes y retiros, horarios de recepción, formas y lugares para efectuar aportes, traslados y retiros, plazos máximos de liquidación, límites de concentración y periodicidad de valoración.

Aportes	
Plazo de permanencia por aporte	El plazo de permanencia mínimo de los aportes será de siete días calendario.
Monto mínimo de los aportes	Monto mínimo para apertura de cuenta, así como para los aportes futuros: <ul style="list-style-type: none"> • Plan Institucional Crecer: un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00)

	<ul style="list-style-type: none"> Plan Individual Crecer: un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) Plan Individual Conservador: veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD\$25.00). Los Participantes vinculados al Plan Individual Conservador podrán realizar aportes inferiores a los mínimos establecidos, pero estos deberán normalizar los montos de sus aportes en un plazo no mayor a seis meses posteriores al haber realizado la primera aportación inferior a los límites establecidos. La administradora se comunicará con los participantes, con la finalidad de brindarles asesoría para lograr normalizar los montos de sus aportes.
Saldo mínimo en cuenta	El monto mínimo en cuenta será de \$0.00.
Procedimiento en caso de inactividad	Aquellas cuentas que tengan un saldo igual a USD\$0.00, serán inactivadas a más tardar al cierre del mes siguiente a que se presente dicho saldo.
Procedimiento para reactivar la cuenta	En caso de que la cuenta se encuentre "inactiva", bastará con que el Participante o Empleador realice un nuevo aporte. Esto se aplicará de forma automática.
Horarios de recepción de los Aportes	lunes a viernes siempre y cuando sean días hábiles de acuerdo con el calendario de cierre bursátil publicado por la Bolsa de Valores de El Salvador: todos los aportes reportados en firme por las instituciones bancarias hasta las catorce horas se registrarán como realizados en la misma fecha de operación, y se les asignará el valor cuota del cierre de ese mismo día.
Aportes fuera de horario de recepción y Aportes fuera de días hábiles	Cualquier aporte reportado en horario posterior al descrito en el párrafo anterior, y en días no hábiles o feriados, se tendrá por recibido el día hábil siguiente considerando el valor cuota del cierre de dicha fecha.
Formas y lugares de realizar Aportes	<p>Los Participantes y Empleadores, sujeto a lo especificado en cada contrato de adhesión al Plan suscrito, podrán realizar aportes por medio de transferencias bancarias, descuento en planilla, abono en cuenta bancaria a nombre del fondo, cheque o descuento a pensiones si es el caso de un pensionado y/u otros medios autorizados.</p> <p>El Participante y Empleador podrán realizar sus aportes por cualquiera de los medios habilitados en el respectivo contrato de adhesión al Plan suscrito. Si el aporte es a través de transferencias bancarias, descuento en planilla, abono en cuenta bancarias a nombre del Fondo, descuento de pensiones y/u otros medios autorizados; los aportes se tendrán por realizados cuando los montos se encuentren en firme en las cuentas bancarias del fondo.</p> <p>Si el aporte es a través de abono en cuenta por medio de cheque; los aportes se harán efectivos cuando los montos se encuentren en firme en las cuentas bancarias del fondo.</p> <p>En caso de que el cheque utilizado en estas modalidades para realizar aportes, presente algún problema o no pueda ser debidamente compensado por el banco; el monto del aporte no será incorporado en la cuenta individual del Participante.</p>
Límites máximos de participación	Por regla general, no se establecerá un porcentaje máximo de participación dentro del fondo, hasta que este alcance un patrimonio igual o mayor a DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Una vez alcanzado el monto relacionado en el párrafo anterior, el porcentaje máximo de concentración por Participante dentro del fondo será del 25% del valor del patrimonio de este. En los casos que un Participante sobrepase el porcentaje antes relacionado, el Administrador de Inversiones del Fondo podrá limitar los futuros aportes que el Participante intente realizar a su cuenta individual.
Retiros	
Modalidad de Retiros	<p>El Participante adherido al Plan Individual Conservador podrá realizar el retiro total o parcial de sus cuotas de participación sin el pago de la comisión de retiro anticipado, al cumplimiento del plazo de permanencia mínimo establecido en el contrato para cada aporte.</p> <p>Los Participantes adheridos al Plan Individual Crecer podrán retirar de su cuenta individual asociada a tal Plan las cuotas de participación únicamente en lo equivalente al monto al que tengan derecho de disponer mediante retiro de acuerdo con el Anexo 3 del Contrato de Adhesión al Plan Individual Crecer.</p>

	<p>El Empleado vinculado al Plan Institucional Crecer, podrá realizar el retiro total o parcial de sus cuotas de participación únicamente en lo equivalente al monto del saldo que tenga consolidado por haber cumplido con las condiciones de consolidación impuestas por su Empleador en el Plan Institucional Crecer.</p> <p>El Empleador adherido al Plan Institucional Crecer podrá también realizar el retiro parcial o total de las cuotas de participación en las cuentas individuales de sus Empleados, únicamente en lo equivalente al monto de los saldos que el Empleado no pudo cumplir con las condiciones de consolidación impuestas en el Anexo 3 del Plan Institucional Crecer y su cumplimiento fuere imposible.</p> <p>El pago del monto a retirar dependerá de la disponibilidad de fondos que tenga el Participante en su cuenta, o de los saldos en la cuenta del Empleado que no cumplieron con las condiciones de consolidación y su cumplimiento fuere imposible cuando tal solicitud de retiro sea hecha por el Empleador, luego del cálculo del valor cuota aplicable según el horario de recepción de la solicitud de retiro.</p>
<p>Mecanismo de pago de Retiros</p>	<p>Los recursos utilizados para el pago de retiros solicitados por el Participante o Empleador seguirán el siguiente orden:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los aportes que hayan cumplido un plazo de cinco años o más dentro del fondo; y 2. En caso de que los aportes no hubieran cumplido cinco años de antigüedad, el retiro se aplicará a los aportes dentro de la cuenta que tengan el menor tiempo de permanencia dentro del fondo, con la finalidad de proteger la antigüedad de los aportes y facilitar el cumplimiento del beneficio tributario contenido en el artículo 138 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones 3. Los retiros que solicite el Participante o Empleador se depositarán a una cuenta bancaria, a su nombre, registrada en el contrato que lo vincula al fondo, la cual podrá modificarse durante la vigencia de este y mediante los mecanismos que habilite la administradora. 4. En el caso que el Participante vinculado al Plan Individual Conservador solicite un retiro parcial, y el saldo previo de la cuenta sea menor al monto solicitado, sin importar el valor del retiro, se deberá entregar el saldo total de la cuenta.
<p>Tipos de Retiros</p>	<p>Retiro total: Corresponde al retiro realizado por el total de los fondos en la cuenta del Participante o Empleador, entendiéndose que la cuenta quedará inactiva al momento del retiro efectivo de los fondos.</p> <p>Retiro parcial neto: Corresponde al retiro de una parte de los fondos de la cuenta del Participante o Empleador. En esta modalidad de retiro se entregará el valor solicitado, y los descuentos se aplicarán al saldo disponible en la cuenta después de haber realizado el retiro.</p> <p>Retiro parcial no neto: Corresponde al retiro de una parte de los fondos de la cuenta del Participante o Empleador. En esta modalidad de retiro al monto solicitado se le aplicarán los descuentos correspondientes y se entregará al cliente la diferencia de esta operación.</p> <p>Los descuentos consistirán en las comisiones de retiro anticipado u obligaciones tributarias que sean aplicables.</p>
<p>Monto Mínimo de Retiro</p>	<p>Plan Institucional Crecer: No habrá un monto mínimo de retiro. Plan Individual Crecer: No habrá un monto mínimo de retiro. Plan Individual Conservador: El monto mínimo de retiro será de USD\$25.00, siempre y cuando el saldo posterior al retiro le permita cumplir con el monto mínimo de retiro, en caso no se cumpla dicho monto se tratará como retiro total.</p>
<p>Comisión por Retiro</p>	<p>Solo se aplicará la comisión de retiro anticipado cuando se hagan retiros de aportes con menos de 7 días calendario de permanencia en el fondo. En los casos que el monto del retiro sea compuesto parcialmente por aportes que no hayan cumplido la permanencia mínima dentro del fondo, solo se aplicará la comisión de retiro anticipado al monto de retiro que corresponda a los aportes que no cumplan el plazo mínimo de permanencia de estos.</p>
<p>Horarios de recepción de solicitudes de Retiros</p>	<p>La hora de recepción de solicitudes de retiros será de lunes a viernes entre 8:30 a.m. y 10:00 a.m., dichos retiros se registrarán el mismo día, se pagarán a más tardar el tercer día hábil después de recibida la solicitud, asignándose el valor cuota del cierre del día hábil previo al que se realice el pago del retiro.</p>

	<p>Además, los retiros que se soliciten de lunes a viernes después de las 10:00 a.m. o en días no hábiles, serán tramitados como si se hubieran recibido el día hábil siguiente, se pagarán a más tardar el tercer día hábil después de recibida la solicitud y se le asignará el valor cuota al cierre del día hábil previo al que se realice el pago del retiro.</p> <p>Los retiros se pagarán en orden cronológico, conforme al día y hora de recepción de las correspondientes solicitudes y se pagarán a través de transferencias bancarias.</p>
<p>Formas y lugares de realizar solicitudes de Retiros</p>	<p>Los Participantes y Empleadores pueden visitar las oficinas de la administradora para hacer la solicitud de retiros a su cuenta individual o seguir el procedimiento de solicitud de retiro por correo electrónico. Además, podrá solicitar el retiro en los medios que establezca la administradora en su sitio web o en cualquier otro medio electrónico o digital puesto a disposición de los Participantes y Empleadores.</p>
<p>Retiros/Traslados por montos significativos diarios</p>	<p>En caso de que un Participante o Empleador solicite uno o varios retiros/traslados en un mismo día que representen hasta un diez por ciento (10%) del valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior en el que se presentó la solicitud, el plazo para efectuar el pago del retiro/traslados será de hasta diez días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud. El mismo procedimiento se utilizará para cuando la sumatoria de todas las solicitudes de retiros/traslados recibidas de uno o varios Participantes o Empleadores en un mismo día alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 10% del valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior en el que se presentaron las solicitudes o cuando el valor de las solicitudes de retiro/traslado presentadas en los quince días calendario anteriores por diferentes Participantes o Empleadores sean iguales o superiores al veinticinco por ciento (25%) del valor del patrimonio del fondo. Los retiros/traslados se pagarán en orden cronológico, conforme al día y hora de recepción de las correspondientes solicitudes.</p>
<p>Lineamientos para suspender el Retiros/Traslados de Participaciones</p>	<p>En casos extremos justificados, tales como, calamidad pública, emergencia nacional, grave desequilibrio del mercado o situaciones que pudieran causar un grave perjuicio a los Participantes o Empleadores, el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, de oficio o a solicitud de la administradora, podrá ampliar los plazos de pago de Retiros/traslados, así como suspender temporalmente los Aportes al Fondo o el pago de retiros/traslados. En todo caso, cualquier suspensión temporal del pago de retiros/traslados o de aportes de nuevas cuotas, deberá darse a conocer al mercado al menos en el sitio web de la administradora.</p>
<p>Liquidación y traslados</p>	
<p>Los Participantes y Empleadores podrán solicitar que se le transfiera la totalidad o parcialidad de los saldos a los cuales tengan derecho a disponer, tomando en cuenta el tratamiento tributario establecido en el art. 138 Ley Integral del Sistema de Pensiones y las demás reglas establecidas en la presente sección y contratos de adhesión, cuando se den las causales siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por decisión expresa, para lo cual deberán notificar a la Institución Administradora; o b) Por liquidación de la Institución Administradora. <p>Traslado de recursos</p> <p>Los recursos de la cuenta individual del Participante adherido al Plan Individual Conservador, en cualquier momento, se podrán trasladar de forma parcial o total a otras cuentas individuales del mismo titular asociada a cualquier Plan Individual de este mismo Fondo de Ahorro Previsional Voluntario o de otro Fondo de Ahorro Previsional Voluntario administrado ya sea por AFP Crecer, S.A. u otra administradora.</p> <p>Los Participantes adheridos al Plan Individual Crecer podrán trasladar de su cuenta individual asociada a tal Plan las cuotas de participación únicamente en lo equivalente al monto al que tengan derecho de disponer mediante traslado de acuerdo con el Anexo 3 del Contrato de Adhesión al Plan Individual Crecer. Estos montos podrán ser trasladados de forma parcial o total a otras cuentas individuales del mismo titular asociada a cualquier Plan Individual de este mismo Fondo de Ahorro Previsional Voluntario o de otro Fondo de Ahorro Previsional Voluntario administrado ya sea por AFP Crecer, S.A. u otra administradora.</p> <p>El Empleado vinculado al Plan Institucional Crecer, podrá hacer traslados de los saldos que tenga consolidados en su cuenta individual asociada al Plan Institucional Crecer a una cuenta individual asociada ya sea al Plan Individual Conservador, Plan Individual Crecer o a cualquier otro Plan Individual de un Fondo de Ahorro Previsional Voluntario</p>	

administrado o no por AFP Crecer, hasta por el monto del saldo que tenga consolidado por haber cumplido con las condiciones de consolidación impuestas por el Empleador.

Los Empleadores adheridos al Plan Institucional Crecer únicamente podrán trasladar los recursos aportados a la cuenta individual del Empleado que no cumplieron con las condiciones de consolidación y su cumplimiento fuere imposible. Dichos traslados serán efectuados por la Institución Administradora según lo indicado por el Empleador en el Contrato de Adhesión al Plan Institucional Crecer. El Empleador tendrá la opción de establecer en el Anexo 3 del Contrato de Adhesión al Plan Institucional Crecer que los saldos que no se hubieren consolidado en la cuenta individual del Empleado por no haber cumplido el Empleado con las condiciones impuestas por su Empleador o por haber ocurrido algún caso extraordinario que implique la no consolidación los saldos, sean trasladados a las cuentas individuales de los otros Empleados incorporados al Plan Institucional Crecer en las cantidades y proporciones que determine el Empleador. Si el Empleador no lo estableciere de tal manera, tales saldos no consolidados y de consolidación imposible seguirán permaneciendo en la cuenta individual del Empleado, pudiendo el Empleador solicitar posteriormente el retiro o traslados de estos de cualquier forma y según lo estime conveniente.

La solicitud de traslado podrá ser realizada por el Participante y Empleador por medios físicos o electrónicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el prospecto y contrato suscrito en cuanto al tratamiento de retiros.

Los montos trasladados que no hayan cumplido con el plazo de permanencia deberán de pagar con cargo al Participante la comisión por retiro anticipado, excepto cuando se trasladen a otra cuenta individual en un Fondo de Ahorro Previsional Voluntario administrado por AFP Crecer, S.A.

En el caso que los traslados se den bajo el marco de un plan institucional, cuando el Empleador solicite el traslado de aquellos saldos que no cumplieron con las condiciones de consolidación, será el Empleador el que pagará el cargo de la comisión por retiro anticipado en caso que tales montos no hayan cumplido con el plazo mínimo de permanencia, excepto cuando se trasladen a otra cuenta individual en un Fondo de Ahorro Previsional Voluntario administrado por AFP Crecer.

Traslado del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario a otra Institución Administradora

El traslado de un Fondo Voluntario procederá por cualquiera de las causales siguientes:

- a) Por revocatoria de la autorización para operar de la Institución Administradora;
- b) Por disolución de la Institución Administradora, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio; o
- c) Por decisión de la Institución Administradora.

En el caso que se desee o se deba trasladar el fondo a otra Institución Administradora, la administradora lo comunicará de inmediato a la Superintendencia del Sistema Financiero siguiendo el (los) procedimiento (s) de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas para el Traslado, Fusión o Liquidación de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-71), considerándose que es una disposición que debe quedar explícita, tal cual se detalló en el prospecto vigente.

El traslado de un Fondo de Ahorro Previsional Voluntario solo puede efectuarse a favor de otra Institución Administradora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para comercializar este tipo de fondos y deberá comprender todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el activo y pasivo del fondo, así como garantías, avales o fianzas de este.

El traslado del Fondo a otra Institución Administradora se regirá por las Normas Técnicas para el Traslado, Fusión o Liquidación de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-71) emitas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador.

En caso de darse un traslado del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario a otra Institución Administradora por cualquiera de las anteriores causales, los Participantes y Empleador tienen derecho de retirar o trasladar los recursos a los que tienen derecho de disponer a otro Fondo de Ahorro Previsional Voluntario administrado por otra Institución Administradora sin el cobro de comisiones.

Fusión de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario

La fusión de Fondos Voluntarios procederá en los casos siguientes:

- a) Por fusión entre dos o más Instituciones Administradoras; o
- b) Por decisión interna de la Institución Administradora de fusionar dos o más Fondos Voluntarios administrados por ella, observando lo establecido en el artículo 41 de las Normas Técnicas para el Traslado, Fusión o Liquidación de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-71).

El traslado del Fondo a otra Institución Administradora se regirá por las Normas Técnicas para el Traslado, Fusión o Liquidación de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-71) emitidas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador. En caso de darse la fusión de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario a otra Institución Administradora por cualquiera de las anteriores causales, los Participantes y Empleador tienen derecho de retirar o trasladar los recursos a los que tienen derecho de disponer a otro Fondo de Ahorro Previsional Voluntario administrado por otra Institución Administradora sin el cobro de comisiones.

AFP Crecer, S.A. hará la liquidación y el traslado correspondiente a favor del Participante al fondo que él desee y se notificará de forma anual a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio Hacienda y al Participante este traslado con el objeto de que fiscalmente no implique un ingreso constitutivo de renta o ganancia ocasional. El traslado entre cuentas individuales no generará impacto tributario o retención para el Participante o Empleador.

7.2. Procedimientos para la vinculación, Aportes y Retiros

Procedimiento para la vinculación

La comercialización del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija será realizada por la Institución Administradora.

Para que un cliente pueda ingresar al Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija, la administradora deberá ejecutar el proceso de perfilamiento de riesgo del cliente como paso previo a su vinculación. En el marco de los Planes Institucionales, el perfilamiento de riesgo del cliente será hecho únicamente al Empleador.

El cliente deberá suscribir el Plan seleccionado, así como proporcionar la información relacionada con el procedimiento de conocimiento del cliente, dando el debido cumplimiento a las normas internas de la administradora en lo relacionado a la prevención de actividades ilícitas, lavado de dinero, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. AFP Crecer, S.A., luego de la firma del Participante o Empleador al contrato, deberá gestionar la autorización de la cuenta individual y posteriormente notificará al Participante y Empleador por los medios que estos designen.

La suscripción y aceptación del correspondiente Plan, implica la aceptación de las condiciones establecidas en el presente Prospecto y las que apliquen para cada Plan.

Al momento de la asesoría y vinculación de un cliente, se dejará constancia que este recibió una copia escrita o electrónica del Prospecto del Fondo, del modelo de Contrato de Adhesión del Plan seleccionado, así como de la aceptación y comprensión de la información proporcionada.

La administradora se reserva el derecho de admisión del cliente al fondo, así como la recepción de aportes posteriores, en aquellos casos en que el cliente no cumple con los requisitos antes descritos.

Una vez el Participante o Empleador realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en cuotas de participación, al valor cuota determinado de conformidad con lo establecido en el sistema de Aportes descrito en el punto 7.1 del presente prospecto.

Las sumas recibidas respecto de las cuales no sea posible identificar el Participante se contabilizarán en una cuenta de aportes por identificar. Una vez identificadas estas sumas serán abonadas en la cuenta del respectivo Participante junto con los rendimientos generados.

Cuando la cuenta individual del Participante esté asociada al Plan Individual Conservador o al Plan Individual Crecer, mensualmente la Administradora pondrá a disposición de los Participantes un estado de cuenta que refleje la participación dentro del Fondo, comisiones pagadas con cargo al Participante, Aportes y Retiros realizados por el Participante, el cual podrá ser remitido vía correo electrónico o por correspondencia a la dirección registrada por el mismo, de acuerdo con lo indicado por éste en el formulario de vinculación.

Cuando la cuenta individual del Participante esté asociada al Plan Institucional Crecer, la Administradora pondrá a disposición del Empleado, por lo menos semestralmente y del Empleador, mensualmente, un estado de cuenta que detallará aquellos montos sobre los cuales todavía no se han cumplido con las condiciones de consolidación y que por ende el Empleado no puede disponer libremente de ellos, los Aportes, Retiros o traslados realizados por el Participante o Empleador y las comisiones pagadas con cargo al Empleador. Los anteriores estados de cuenta podrán ser remitidos vía correo electrónico o por correspondencia a las direcciones señaladas en el formulario de vinculación.

El Participante y Empleador podrán realizar Aportes siguiendo el proceso descrito en el apartado 7.1.

El proceso para asignar el número de cuotas luego de que se realice el aporte, implicará primero que el dinero ingrese en las cuentas del Fondo, para posteriormente proceder, según detalle:

- a) Si los fondos son aplicables antes de la hora de corte, se asigna el Valor Cuota del día.
- b) Si los fondos son aplicables después de la hora de corte, se asigna el Valor Cuota del día hábil siguiente.

El Participante o Empleador deben informar a la Administradora, por los medios establecidos en el contrato, su deseo de realizar un Retiro del Fondo, conteniendo como mínimo los siguientes requisitos: Fondo y plan al que pertenece, tipo de Retiro, el monto del Retiro (si aplica), su información de identificación y su firma.

Los Retiros que solicite el Participante o Empleador se depositarán en la cuenta bancaria que éste designe en el contrato que los vincula al Fondo, misma que podrá modificar completando el proceso determinado por la Administradora, en todo caso la cuenta deberá estar a nombre del titular de la cuenta individual dentro del Fondo o del Empleador cuando los retiros correspondan a aportes que no cumplieron con las condiciones de consolidación y su cumplimiento fuere imposible. Para pagos locales la cuenta deberá pertenecer a una institución financiera miembro de las redes UNI o Transfer 365. En caso sean transferencias internacionales los costos para ejecutar la liquidación de los Retiros serán descontados del monto de estos.

La Administradora registrará la solicitud de Retiro, y procederá a realizar el pago de acuerdo con lo establecido en este Prospecto. El Participante o Empleador podrá solicitar el número de Retiros que desee a su cuenta dentro del Fondo, siempre que sea de acuerdo con la sección 7.1 de este Prospecto y la Administradora deberá pagarlos respetando los lineamientos contenidos en el presente documento.

Una vez se realice un aporte, retiro o traslado, la Administradora entregará un comprobante al Participante o Empleador detallando la operación. Este deberá contener como mínimo: fecha y hora de la instrucción, nombre del Fondo, el monto de la transacción, valor y número de las cuotas de participación equivalentes a la operación realizada, el monto y porcentaje de las comisiones cuando apliquen según lo definido en este Prospecto.

En casos donde la Asamblea Legislativa de El Salvador decrete estado de emergencia a nivel de todo el territorio nacional o AFP Crecer, S.A. sufra una contingencia que le imposibilite el uso óptimo de sus sistemas o recursos, la Administradora deberá seguir pagando las solicitudes de Retiro/Traslado en los plazos estipulados en este Prospecto, siempre que los montos de dichas solicitudes no excedan una cantidad superior al 90 por ciento del último saldo conocido en la cuenta individual del Participante.

Excepcionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 inciso 4 de la Ley de Fondos de Inversión, se podrá suspender temporalmente los aportes al Fondo o el pago de Retiros/Traslados. La Institución Administradora podrá en forma extraordinaria realizar el pago de los retiros con valores de la cartera de inversiones del Fondo, cuando así sea exigido o autorizado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, motivado por situaciones que pudieran resultar en fuertes variaciones de los precios de los instrumentos en detrimento de los Participantes y Empleadores o por graves perturbaciones en el mercado valores. Dicho pago extraordinario con valores deberá hacerse respetando la diversificación y proporcionalidad de los valores que conforman el Fondo.

De acuerdo con el artículo 119 de la Ley de Fondos de Inversión, en los casos en que la Superintendencia tenga conocimiento de actuaciones dolosas o culposas de la Administradora que afecten al Fondo, el Consejo, mediante resolución razonada, podrá dictar medidas cautelares que resguarden los intereses de los participantes y Empleadores, tales como, nombrar un delegado para que preserve los activos del Fondo, asignándole sus funciones; ordenar la ejecución de la garantía; requerir incrementos del monto de la garantía acorde a la situación observada y suspender los retiros y aportes del Fondo.

8. Valor Cuota

8.1. Valor Cuota inicial

El valor nominal de la Cuota de Participación en el inicio de operaciones del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija es de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1.00000000). Dicho valor cambiará diariamente conforme a las operaciones que realice el Fondo, y se calculará y publicará tomando en consideración ocho decimales.

8.2. Cálculo del Valor Cuota

Las cuotas de participación del Fondo se valorarán diariamente, incluyendo fines de semana y feriados, desde el día que reciba el primer Aporte. La valorización diaria tendrá por objetivo generar el valor del patrimonio del Fondo para obtener el valor de las cuotas; todos los gastos aplicados al Fondo deberán reflejarse de manera diaria.

Para la obtención del Valor Cuota a una fecha determinada "t", se deberán seguir los pasos siguientes:

- a) Balance diario: elaboración de un balance que incluya la valoración de los instrumentos financieros acorde al último vector precio vigente. El valor del patrimonio del Fondo será el resultante de restar las cuentas acreedoras a la suma de todos sus activos a valor razonable; y

- b) Cálculo del Valor Cuota: el valor de las cuotas del día "t" se establece dividiendo el valor del patrimonio del Fondo del día "t" sin considerar los Aportes, Traslados y Retiros del día, entre el número de cuotas suscritas y pagadas al inicio del día "t". El valor del patrimonio y la cantidad de cuotas corresponden a los calculados con base a lo establecido en el presente artículo.

De lo anterior, el cálculo del Valor Cuota de un Fondo se obtendrá por la fórmula siguiente:

$$VCt = PNt / NCt$$

Dónde:

VC^t= Valor Cuota en el día "t".

PN^t= Patrimonio diario en el día "t" sin considerar los Aportes acreditados ni las solicitudes de Retiro y Traslados presentadas antes de la hora de corte del día "t". No obstante, sí incluyen los pagos de Retiros y Traslados realizados.

NC^t= Número de cuotas suscritas y pagadas, sin considerar los aportes acreditados, ni las solicitudes de retiro y traslados presentadas antes de la hora de corte del día "t".

La hora de corte para la vigencia del Valor Cuota será las 12:00 a. m. Dicho Valor Cuota será publicado en el sitio Web de la Administradora (www.creecer.com.sv) y estará disponible al día hábil siguiente.

8.3. Vigencia del Valor Cuota

La vigencia del valor cuota será de 24 horas en función de la hora de corte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la NSP-59 "Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario".

8.4. Ejemplos de Aportes y Retiros

El Valor Cuota por asignar a los Aportes realizados por los Participantes, es decir el valor de compra de Cuotas de Participación estará definido por la hora de corte como se muestra a continuación:

Hora de recepción de aportes: hasta las catorce horas

Valor cuota al cierre del día 1 = 1.03784000

Valor cuota al cierre del día 2 = 1.04953000

Aportes con fondos en firme	
Dentro del horario de recepción de Aportes	Fuera del horario de recepción de Aportes
<p>Si el Participante o Empleador realiza un Aporte de USD\$150.00 con fondos en firme, antes de la hora límite para la recepción de Aportes la cual es las catorce horas en el día hábil 1.</p> <p>Se realizará la siguiente operación:</p> <p>Valor del Aporte/Valor Cuota al cierre del día hábil 1</p> <p>\$150.00/1.03784000 =144.53094889 cuotas adquiridas</p> <p>El resultado de esta operación es el número de Cuotas de Participación que se depositarán en la cuenta individual del Participante, es decir si compra antes de la hora se le aplicarán 144.53094889 cuotas a su cuenta.</p>	<p>Si el Participante o Empleador realiza el mismo Aporte por USD\$150.00 con fondos en firme después de la hora límite para de recepción de Aportes, la cual es las catorce horas en el día hábil 1.</p> <p>Se realizará la siguiente operación:</p> <p>Valor del Aporte/ Valor Cuota al cierre del día hábil 2</p> <p>\$150.00/1.04953000 =142.92111707 cuotas adquiridas</p> <p>El resultado de esta operación es el número de Cuotas de Participación que se depositarán en la cuenta individual del Participante, es decir si compra después de la hora se le aplicarán 142.92111707 cuotas a su cuenta.</p>

Retiros Solicitados	
Dentro del horario de recepción de solicitudes de Retiro	Fuera del horario de recepción de solicitudes de Retiro
<p>Si el Participante o Empleador solicita un Retiro de USD\$50.00 antes de la 10:00 a.m. del día hábil 1 y este se paga en el día hábil siguiente.</p>	<p>Si el Participante o Empleador solicita Retiro por USD\$50.00 después de la 10:00 a.m. en el día hábil 1 y este se paga en el segundo día hábil siguiente.</p>

<p>Se realizará la siguiente operación:</p> <p>Valor del Retiro/Valor Cuota al cierre del día hábil previo al día de pago.</p> <p>\$50.00/1.03784000 =48.17698296 cuotas retiradas</p> <p>El resultado de esta operación es el número de Cuotas de Participación que se van a retirar de la cuenta individual del Participante, es decir, si solicita su retiro antes de la hora de corte se le retirarán 48.17698296 cuotas de su cuenta.</p>	<p>Se realizará la siguiente operación:</p> <p>Valor del Retiro/Valor Cuota al cierre del día hábil previo al día del pago.</p> <p>\$50.00/1.04953000 =47.64037236 cuotas retiradas</p> <p>El resultado de esta operación es el número de Cuotas de Participación que se van a retirar de la cuenta individual del Participante, es decir, si solicita su retiro después de la hora de corte se le retirarán 47.64037236 cuotas de su cuenta.</p>
--	---

9. Política de inversión, tratamiento de excesos y política de endeudamiento

I. Objetivo del Fondo

El objetivo del fondo es gestionar activamente un portafolio con perfil de riesgo conservador para el cumplimiento de metas de corto plazo y atender las necesidades de liquidez de nuestros clientes. Para esto, el Fondo tendrá exposición a distintos instrumentos de renta fija, a nivel internacional y local.

II. Objetivo de la política de Inversión

El objetivo principal de esta política de inversión es establecer el marco de referencia para que AFP Crecer invierta los recursos del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija con el objeto de obtener una rentabilidad, en función de su nivel de riesgo, requerimientos de liquidez, diversificación y límites definidos en la presente política de inversión.

III. Estructura de la cartera de inversión

La estructura de la cartera de inversión puede dividirse de la siguiente forma:

- a. Valores de renta fija hasta un 80% del total del activo del Fondo, incluyendo fondos de inversión con valores subyacentes de renta fija (no considerando los valores del literal b).
- b. Caja, depósitos bancarios y valores líquidos un mínimo del 20% del total del activo del Fondo.

Criterios generales para la selección de inversiones del Fondo

Condiciones que deben cumplir los títulos y/o valores y los emisores (nacionales y extranjeros)

Categoría de clasificación de riesgo

- Emisiones locales: Solo podrá realizarse cuando estén calificadas por sociedades calificadoras de riesgo, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero con calificaciones de BBB/N-3 (en escala local) o superior. Para emisiones registradas en el mercado internacional originadas por emisores locales, deberán tener al menos la misma calificación en escala internacional que la calificación soberana de El Salvador.
- Emisiones extranjeras: En el caso que se encuentren registradas en el mercado local, éstas deberán tener calificación de riesgo en sus mercados de origen de BBB-/N-3 o superior (escala local de cada país), siempre y cuando la calificación de riesgo soberano del país sea igual o superior a la calificación soberana de El Salvador. Para emisiones provenientes de emisores internacionales y emitidas en mercado internacional, deberán tener calificación mayor o igual a B-. Las disposiciones anteriores no aplican para fondos de inversión abiertos y cerrados, para estos instrumentos se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 15 de las Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-60).

Estándares de gobierno corporativo

Deberán incorporarse criterios ambientales, sociales y de Gobierno Corporativo ("ASG") en los procesos de análisis y toma de decisiones en materia de inversión. Todos los estándares aplicables, se definirán en la Política para la Gestión de Riesgos Financieros de AFP Crecer.

Origen de los instrumentos

El Fondo podrá invertir en instrumentos extranjeros siempre y cuando se encuentren registrados en mercados organizados de un país que tenga similares o superiores requisitos de supervisión con respecto a los de El Salvador y que dicho país además cuente con una clasificación de riesgo mínima de BBB- o su equivalente, siempre que hayan sido otorgadas por clasificadoras de riesgo extranjeras, reconocidas por la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América, denominada Securities and Exchange Commission (SEC) o que hayan sido otorgadas por sociedades clasificadoras de riesgo extranjeras que se encuentren inscritas en el organismo fiscalizador del mercado de valores de su respectivo país de origen

Sectores económicos

El Fondo podrá invertir, directa o indirectamente, en cualquier sector económico excepto aquellos casos que sean contrarios a las disposiciones de la Institución Administradora respecto a inversiones responsables contenidas en la Política para la Gestión de Riesgos Financieros de AFP Crecer.

Límite por plazo de las Inversiones

El total de instrumentos de renta fija que conformen el Fondo tendrán una duración Macaulay promedio ponderada no mayor a cinco años.

Condiciones de los fondos de inversión colectivos, fondos de inversión u otros esquemas de inversión colectiva

Los fondos de inversión extranjeros, abiertos o cerrados, en los que se inviertan los recursos del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario deberán cumplir con lo establecido en las Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-60).

Se invertirán recursos del Fondo en esquemas de inversión colectiva en los cuales se tenga acceso al mismo tratamiento que dicho esquema otorga a otros inversionistas similares en monto y tipo; especialmente en el tema de comisiones y derechos de los inversionistas.

Todas las devoluciones de comisiones que hagan los esquemas de inversión colectiva son para el portafolio que hizo la inversión.

Mercados en los cuales la Institución Administradora va a realizar las negociaciones de inversiones, incluyendo las que se realicen en mercados integrados.

Las inversiones del Fondo podrán realizarse en una bolsa de valores o mercados organizados en El Salvador o en el extranjero, o en ventanilla. En el caso de fondos de inversión abiertos, podrán adquirirse las cuotas de participación directamente de sus gestores o administradores.

IV. Criterios adoptados para la selección de intermediarios

Para la selección de intermediarios se evaluarán aspectos cualitativos y cuantitativos que se adapten a la naturaleza de la entidad, aplicando para los intermediarios extranjeros los requisitos establecidos en las Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-60) y se deberá tomar en cuenta los aspectos considerados en las disposiciones específicas sobre reconocimiento de mercados y sistemas de información contenidas en las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12). Todo lo anterior, de acuerdo con las políticas de riesgo de AFP Crecer, S.A.

V. Estructura organizacional para la gestión de inversiones y administración de sus riesgos

Responsables de la toma de decisiones de inversión

Los responsables de la toma de decisiones a los que se refiere este apartado se regirán bajo las condiciones éticas y profesionales establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de AFP Crecer y el Código de Conducta y Ética de AFP Crecer.

Comité de Gestión de Fondos e Inversiones

AFP Crecer cuenta con un Comité de Gestión de Fondos e Inversiones que tiene bajo su responsabilidad evaluar, recomendar y aprobar los lineamientos para la toma de decisiones de inversión para los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, definiendo las clases de activos por cada tipo de Fondo, estableciendo las condiciones que deben cumplir los títulos y/o valores y los emisores de las inversiones u operaciones que se pueden realizar con los recursos de los citados Fondos y analizar las situaciones relativas a los potenciales conflictos de interés relacionados con el proceso de inversión y su tratamiento. Este Comité actúa por delegación de la Junta Directiva y sus funciones se establecen en el Código de Buen Gobierno Corporativo de AFP Crecer.

Dirección de Inversiones

La Dirección de Inversiones, a través de los Analistas de Inversiones, es la responsable de ejecutar las operaciones de inversión de acuerdo con los lineamientos de Junta Directiva, el Comité de Gestión de Fondos e Inversiones y el Comité de Riesgos y Continuidad del Negocio.

Gestión de riesgos del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario

1) Comité de Riesgos y Continuidad del Negocio

AFP Crecer cuenta con un Comité de Riesgos y Continuidad del Negocio que tiene como función principal dar seguimiento a la gestión individual e integral de los riesgos y cumplimiento. Este Comité actúa por delegación de la Junta Directiva y sus funciones se establecen en el Código de Buen Gobierno Corporativo de AFP Crecer.

2) Dirección de Procesos y Riesgos

Son funciones de la Dirección de Procesos y Riesgos, respecto a las inversiones:

- Diseñar y proponer al Comité de Riesgos y Continuidad del Negocio las metodologías necesarias para la identificación, medición, control, mitigación, monitoreo y comunicación de los riesgos asociados a los activos financieros del Fondo de Ahorro Previsional.
- Presentar al Comité de Riesgos y Continuidad del Negocio los informes sobre el cumplimiento de esta política para su aprobación.
- Realizar análisis sobre emisores, intermediarios y gestores de fondos, para ser aprobados por el Comité de Riesgos y Continuidad del Negocio.

VI. Límites

Concepto	Descripción	Límite
Liquidez	a) Caja, depósitos bancarios y valores líquidos que cumplan con lo establecido en las Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios (NSP-60).	Mínimo 20% del activo del Fondo
Límites con relación a los activos del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario	b) Depósitos en un mismo banco (cuenta corriente, ahorro y aplazo)	Máximo 25%
	c) Valores representativos de deuda, incluyendo fondos de inversión con subyacentes valores de renta fija (no incluye a los valores líquidos que forman parte del literal a) de esta tabla)	Máximo 80%
Límites con relación a los activos del emisor y mismo emisor (no aplica para Fondos de titularización y Fondos de Inversión)	d) Valores representativos de deuda, incluyendo las operaciones de reporto	Máximo 30% del activo del emisor
	e) Inversión en una misma emisión de valores, incluyendo las operaciones de reporto	Máximo 30%
Límites con relación al grupo empresarial o conglomerado	f) Valores emitidos o garantizados por sociedades pertenecientes a un mismo conglomerado financiero o grupo empresarial distinto al que pertenezca la Institución Administradora; se incluyen en este límite los valores emitidos con cargo a patrimonios independientes administrados por estas sociedades, tales como Fondos de Inversión y Fondos de Titularización, así como los depósitos de dinero, en el banco del referido conglomerado. También se incluyen los valores que garantizan las operaciones de reporto. Se exceptúan de este límite las cuentas corrientes o de ahorro que se utilizan para operatividad del Fondo.	Máximo 25% del activo del Fondo
	g) Valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada, siempre y cuando estos instrumentos sean grado de inversión en el caso de valores extranjeros y los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría BBB y N-2 para instrumentos de corto plazo.	Máximo 10% del activo del Fondo
Cuotas de participación de un fondo de inversión	h) Cuotas colocadas por un mismo fondo de inversión, siempre y cuando el subyacente de estos sean valores de renta fija.	Máximo 50% del total de cuotas
	i) Sumatoria de las cuotas de participación, cuyo subyacente de sean valores de renta fija, adquiridas por todos los fondos de	Máximo 50% del total de cuotas

	Ahorro Previsional Voluntario administrados por la institución Administradora.	
Valores de un Fondo de Titularización	j) Valores emitidos por un mismo Fondo de Titularización	Máximo 35% de los activos del Fondo de Titularización
	k) Sumatoria de los valores de titularización adquiridas por todos los fondos de Ahorro Previsional Voluntario administrados por la Institución Administradora.	Máximo 50% de los activos del Fondo de Titularización

Limites mínimos y máximos de inversión por tipo de activo²:

Tipo de Activo (Limites respecto el activo del Fondo)	Mínimo	Máximo
a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de El Salvador o por instituciones autónomas de El Salvador;	0%	70%
b) Valores emitidos por el Estado de El Salvador y el Banco Central de Reserva de El Salvador, colocados en ventanilla;	0%	70%
c) Bonos y otros valores emitidos o garantizados por bancos locales;	0%	100%
d) Bonos y otros valores emitidos o garantizados por bancos cooperativos, sociedades de ahorro y crédito y federaciones reguladas por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito;	0%	35%
e) Valores representativos de la participación individual del inversionista en un crédito colectivo de sociedades salvadoreñas o valores que representen la participación en el patrimonio de sociedades salvadoreñas, como es el caso de bonos. No incluye a literal c) y d) anteriores;	0%	30%
f) Cuotas de participación de Fondos Abiertos o Cerrados (únicamente locales), siempre y cuando el subyacente de estos sean valores de renta fija.	0%	50%
g) Valores emitidos en un proceso de titularización, de acuerdo a la regulación salvadoreña (únicamente locales);	0%	50%
h) Reportos en calidad de reportadores o colocadores de Fondos, con valores de deuda de oferta pública que cumplan con las disposiciones de esta política, siempre y cuando sea una inversión permitida de acuerdo con el régimen de inversión establecido en esta política.	0%	50%
i) Valores emitidos o garantizados por estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias extranjeras u organismos internacionales; bonos emitidos por sociedades extranjeras; valores emitidos en un proceso de titularización en el extranjero y cuotas de participación de fondos de inversión extranjeros; siempre y cuando el subyacente de estos sean valores de renta fija.	0%	50%
j) Otros valores de oferta pública que el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador mediante modificación de las Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-60) autorice.	0%	50%

Los límites de inversión previamente definidos deberán ser cumplidos por la Institución Administradora, en un máximo de un año calendario desde el inicio de operaciones del presente Fondo.

² Ninguno de estos límites aplica para depósitos bancarios

VII. Procedimiento para reestablecer excesos de inversión

Identificación y comunicación de los excesos de inversión

Si se produjeren excesos a los límites de inversión señalados en los respectivos prospectos de los Fondos, por efecto de fluctuaciones del mercado o por otra causa justificada, la Institución Administradora deberá notificarlo e informar su plan de disminución del exceso a la Superintendencia dentro de los tres días hábiles siguientes de ocurrido el exceso, indicando en el mismo la causa del exceso, el efecto para los Participantes del Fondo y las actividades que llevarán a cabo para reducir el exceso. La Institución Administradora tendrá un plazo de hasta noventa días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso, para regularizarlo a los porcentajes establecidos. El plazo podrá prorrogarse por causa justificada y cuando así lo autorice la Superintendencia. La Institución Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades o instrumentos involucrados en el exceso, hasta que se regularice su situación.

En los casos en que los excesos no obedezcan a las razones mencionadas en el inciso anterior y sean ocasionados por errores del administrador de inversiones, la Institución Administradora, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, deberá regularizar la situación del Fondo en un plazo de hasta noventa días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso, para regularizarlo a los porcentajes establecidos. El plazo podrá prorrogarse por causa justificada y cuando así lo autorice la Superintendencia.

La Institución Administradora, a efectos de regularizar las inversiones del Fondo a los porcentajes establecidos, podrá adquirir para ella los instrumentos en exceso o las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo. En caso de que los excesos de inversión sean ocasionados por errores del administrador de inversiones, la adquisición de dichos instrumentos deberá realizarse al mayor valor registrado en su valorización durante la etapa del exceso o de la inversión no prevista en la política de inversiones del Fondo.

En el caso que se presente un exceso de inversiones y mientras dure el mismo, la Institución Administradora deberá informar dicha situación a las personas naturales y Empleadores que realizan aportes al Fondo, así como el efecto de la regularización por medio del estado de cuenta, su página Web u otros medios establecidos en el Prospecto.

Excesos de inversión justificados o no atribuibles a la Institución Administradora

Los excesos en los límites de inversión definidos en la política de inversiones de los Fondos se producen por causas no atribuibles a la Institución Administradora, en los siguientes casos:

- a) Cuando, habiendo adquirido instrumentos dentro de los límites establecidos, se producen variaciones en los precios, ocasionando excesos;
- b) Cuando, habiendo adquirido instrumentos dentro de los límites establecidos, se producen variaciones en los tipos de cambio de las monedas extranjeras en las cuales están expresados los instrumentos o valores en que estén invertidos los recursos de los Fondos, ocasionando excesos;
- c) Cuando se presenten retiros de ahorros que representen montos significativos del total de patrimonio que producen una disminución de su activo total;
- d) Como consecuencia de cambios en la estructura societaria del emisor en el que ha invertido el Fondo;
- e) En el caso que alguna de las inversiones señaladas en el artículo 5 las Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-60) deje de cumplir alguna de las condiciones para ser considerada como permitida; y
- f) Otros casos en los que la Superintendencia, de acuerdo a la fundamentación efectuada por la Institución Administradora, determine que fueron ocasionadas por causas ajenas a su gestión.

VIII. Gestión de liquidez

Para atender necesidades de liquidez originadas del retiro de aportes, gastos contra el Fondo u otras necesidades, se trabajará en la gestión de un plan de contingencia, de acuerdo con las distintas opciones que tiene la Institución Administradora, tales como venta de títulos y la realización de reportos.

También podrán realizarse reportos pasivos en calidad de reportados para obtener liquidez para contar con recursos para aprovechar alguna oportunidad de inversión.

En todo caso los reportos pasivos realizados no podrán exceder el 20% del activo del Fondo.

Control interno del cumplimiento y modificación de la Política de Inversión

La política de inversión debe ser revisada íntegramente por el Comité de Gestión de Fondos e Inversiones al menos una vez al año. Cualquier modificación debe ser aprobada por la Junta Directiva, ser informada a la Superintendencia del Sistema Financiero y dada a conocer al público conforme a lo definido en las "Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario" (NSP-59) y en el tratamiento de hechos relevantes en la Normas Técnicas para la Remisión y Divulgación de Información de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-61).

El Comité de Riesgos y Continuidad del Negocio conoce y aprueba los informes presentados por la Dirección de Procesos y Riesgos sobre el cumplimiento de esta política y presenta los aspectos relevantes a la Junta Directiva y al Comité de Gestión de Fondos e Inversiones.

Identificación del Auditor Externo

El Auditor Externo del Fondo será Zelaya Rivas Asociados. de C.V.

10. Políticas de Gestión

10.1. Políticas sobre operaciones del Fondo con personas relacionadas, el manejo de conflicto de interés, asignación de operaciones de distintos fondos y criterios de resolución.

AFP Crecer, S.A. conforme a lo establecido en su Código de Conducta y Ética y su Código de Buen Gobierno Corporativo ha adoptado medidas para el adecuado manejo de los conflictos de interés que se puedan presentar.

Persona sujeta: Se entenderá por Persona Sujeta como toda aquella persona que en relación con su cargo o posición accede a información privilegiada en materia del negocio y/o de inversiones.

Personas o entidades vinculadas o relacionadas: Se refiere a las personas o entidades en la que otra sociedad, sin controlarla, participa en su capital social, directamente o a través de otras sociedades. Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores artículo 90 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones y artículo 29 de la Ley de Fondos de Inversión.

Definición

Por conflicto de interés se entiende cualquier situación en la que se pueda percibir que un beneficio o interés personal o de un tercero que pueda influir en el juicio o decisión profesional de un miembro de AFP Crecer, S. A. relativo al cumplimiento de sus obligaciones, es decir, situación en virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Situaciones que pueden presentar conflicto de interés

A continuación, se enumeran a modo enunciativo, algunas situaciones que pueden generar conflicto de interés:

1. Las decisiones sobre inversiones, cuando la persona que las adopta es representante legal, directivo, administrador o socio con una participación superior igual o superior al diez por ciento (10%) de la entidad emisora o que transa los documentos o títulos correspondientes.
2. La adquisición o contratación por parte de AFP Crecer, S.A. de bienes o servicios a Directivos, Alta Gerencia o Empleados de AFP Crecer, S.A. que participen en el análisis o toma de decisión respectiva, o a quienes tengan la calidad de cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad. En todo caso existirá conflicto de interés si el negocio se realiza en condiciones sustancialmente diferentes a las del mercado.
3. La adquisición o contratación por parte de AFP Crecer, S.A. de bienes o servicios a personas jurídicas, respecto de las cuales un Directivo, miembro de la Alta Gerencia o Empleado de AFP Crecer, S.A. que participe en el análisis o toma de la decisión, o quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, sea socio en porcentaje de participación superior al cinco por ciento (5%) en el capital social de dicha persona jurídica.
4. En general, toda operación que se realice en condiciones más favorables que las del mercado para el respectivo Director, Alta Gerencia o Empleado, que contenga los elementos para la definición de conflicto de interés establecida en el Código de Conducta y Ética de AFP Crecer, y de conformidad con los parámetros establecidos en el mismo, salvo las excepciones que de manera previa y por vía general haya determinado la Junta Directiva.

Deberes de los Empleados

Las reglas generales de conducta deben ser cumplidas de manera consciente y obligatoria por todos los empleados de AFP Crecer, S.A., de manera que sus postulados se observen en cada acto, por convicción y como manifestación de un propósito preventivo.

Del deber de evitar conflicto de intereses: Los Empleados de AFP Crecer, S.A. deben observar los preceptos que sobre conflicto de interés tiene establecido la Administradora y se abstendrán de tomar decisiones que puedan afectar la objetividad de estas. Los intereses personales deberán mantenerse en todo momento ajenos al uso de la información confidencial.

AFP Crecer, S.A. llevará un registro actualizado de los conflictos de interés que se presenten, el cual será centralizado en la Dirección Legal y Cumplimiento.

Para evitar la configuración de conflictos de interés, los Empleados de AFP Crecer, S.A. deberán abstenerse de:

- Participar en toda actividad contraria a la ley, reglamentos, normas técnicas, y las disposiciones internas de AFP Crecer, S.A.
- Ejecutar cualquier operación o actividad que le sea asignada motivado por sentimientos de amistad o enemistad.
- Utilizar la condición directivo o Empleado de AFP Crecer, S.A. para obtener beneficios para sí o para terceros, ya sea de servicios que ofrece la organización o de beneficios que podría obtener de los proveedores, afiliados, o cualquier otra entidad con la que AFP Crecer, S.A. tenga relación.
- Participar en cualquier actividad externa que interfiera con el horario de trabajo, con sus responsabilidades o con los intereses de AFP Crecer, S.A. excepto cuando expresamente lo autorice la Organización.

Las anteriores guías de conducta se presentan a título meramente enunciativo. En caso de dudas en relación con la aplicación de este concepto, el Empleado se deberá remitir a su Jefe Inmediato con la finalidad de definir la conducta que deberá seguirse.

De los deberes en relación con situaciones que configuren conflicto de interés

Por conflicto de interés se entiende cualquier situación en la que se pueda percibir que un beneficio o interés personal o de un tercero que pueda influir en el juicio o decisión profesional de un miembro de AFP Crecer, S.A. relativo al cumplimiento de sus obligaciones, es decir, situación en virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Criterios para prevenir y gestionar situaciones con conflicto de interés

Toda inversión en instrumentos financieros, realizada por los directores, ejecutivos principales y otros dependientes de la AFP, deberá dar cumplimiento estricto a las disposiciones que establece la legislación vigente.

En el proceso de asignación, tenencia y liquidación de una inversión se realiza considerando la existencia de variables que afectan de manera conjunta y separada a cada Fondo y que, en consecuencia, requieren de la definición de mecanismos objetivos de asignación de instrumentos para cada Fondo. Entre las variables que deben tener en consideración están: las políticas de inversión; las estrategias de inversión; los recursos disponibles; la posición por instrumento o emisor al momento de considerar nuevas inversiones; las decisiones tomadas en el Comité de Gestión de Fondos e Inversiones y en el Comité de Riesgos y Continuidad del Negocio; la duración promedio de la cartera de inversiones; los límites de inversión aplicables a cada Fondo; y los requerimientos de liquidez para pagos de prestaciones previsionales para los Fondos de Pensiones y por retiro de aportaciones en el caso de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario.

En el caso de conflictos de interés entre un fondo y la administradora por adquisición, tenencia o enajenación en forma conjunta de la inversión en un instrumento, se mitigan al considerar que Crecer en su Código de Buen Gobierno Corporativo ha establecido dos comités de inversiones, uno para Fondos de Pensiones y Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, y el otro para sus Fondos Propios.

Asimismo, se aplicará prioridad de transacciones: En el momento de realizar ejecuciones de compras y/o ventas por cuenta de la Administradora, frente a enajenaciones o adquisiciones de activos comunes por cuenta de cualquiera de los Fondos administrados, se privilegiarán en primer lugar las operaciones de los fondos, quedando las operaciones propias de la Administradora para último término.

Los Empleados deben actuar con integridad, cuidado y diligencia, dando estricto cumplimiento al presente Código de Conducta y Ética y privilegiando en todo momento el interés de los fondos por encima de los intereses de la Administradora o los de sus Empleados.

AFP Crecer, S.A. tiene el deber de tratar a cada cliente de manera justa, considerando sus necesidades, circunstancias, tolerancia al riesgo y objetivos financieros.

En la resolución de los conflictos de interés, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- i. En caso de conflicto entre AFP Crecer, S.A. y uno o más Participantes o Empleadores, deberá siempre anteponer el interés de estos últimos;
- ii. En caso de conflicto entre Participantes o Empleadores y entre fondos administrados:

1. Se evitará favorecer a alguno de ellos;
2. No se podrá, bajo ningún concepto, revelar a los Participantes y/o clientes las operaciones realizadas por los otros;
3. No se podrá incentivar operaciones de un Participante o Empleador con el objeto de beneficiar a otros.
4. En caso de conflicto entre un Fondo y un Participante o Empleador, deberá siempre anteponerse el interés del Fondo.

Debido a la imposibilidad de describir todos los potenciales conflictos de interés, los Empleados deben actuar con transparencia, buen criterio y buena fe para el manejo de sus asuntos personales y profesionales y para el manejo de las situaciones que conlleven conflicto de interés.

En caso de presentarse un conflicto de interés deben reportarlo al Comité de Ética y a la Dirección Legal y Cumplimiento.

Procedimientos para la prevención, manejo y resolución de conflictos de interés.

La Junta Directiva, Alta Gerencia y demás Empleados que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este capítulo.

Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, estará obligado a proceder como si éste existiera.

En cumplimiento de los principios de responsabilidad y transparencia, los miembros de Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad, así como los Empleados, informan periódicamente de las situaciones que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

1. Directores.

Cuando un Director encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, éste lo debe informar de inmediato a la Dirección Legal y Cumplimiento, y a los demás miembros de la Junta Directiva y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.

En el evento en que la mayoría de los Directores se encuentren en una situación que potencialmente presente un conflicto de interés, dicho órgano debe abstenerse de realizar la operación o celebrar el acto o contrato que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la Junta General, en los términos del Art. 275 Código de Comercio.

2. Alta Gerencia y Empleados.

En el evento en que un miembro de la Alta Gerencia o Empleado de AFP Crecer, S.A. encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, este debe informar de tal situación, en forma inmediata y por escrito a la Dirección Legal y Cumplimiento y a su superior jerárquico, quien debe llevar el asunto ante el Comité de Ética de AFP Crecer, con el fin de que éste determine en cada caso concreto la manera de evitar este conflicto.

Las consideraciones hechas por el Comité y las decisiones que éste adopte en la materia constarán en documento suscrito por todos los miembros de dicho Comité.

En todo caso, si el Comité de Ética considera que la situación de posible conflicto de interés debe ser conocida por la Junta Directiva, remite a ésta toda la información sobre el caso en particular, para que sea ésta en última instancia quien decida los mecanismos para evitar el conflicto.

En caso de que el denunciado sea miembro del Comité de Ética, los miembros del Comité de Ética tendrán la obligación de informarle dicha situación al Director Presidente de la Junta Directiva para que conozca y administre el conflicto de interés.

De los deberes en relación con la Información Privilegiada

Se considera información privilegiada aquella información de carácter concreto, bien sea de AFP Crecer, de sus clientes o proveedores que está sujeta a reserva, así como, la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello. Así mismo, se entenderá que es privilegiada aquella información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que de haberlo sido la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente al negociar los respectivos valores.

En consecuencia, los Empleados de AFP Crecer, S.A. en desarrollo de sus actividades se obligan a:

- No realizar operaciones utilizando información privilegiada.
- No suministrar a terceros información que estos no tengan derecho a recibir.

- No aconsejar la realización de operaciones con base en información privilegiada.
- Utilizar la información privilegiada atendiendo las normas de la Superintendencia del Sistema Financiero y las disposiciones de la Alta Gerencia de AFP Crecer.
- No realizar la compra o venta de valores con base en informaciones que no sean de dominio público.

Las anteriores guías de conducta se presentan a título meramente enunciativo. En caso de dudas en relación con la aplicación de este concepto, el Empleado se deberá remitir a su Jefe Inmediato con la finalidad de definir la conducta que deberá seguirse.

11. Controles y Procedimientos

11.1. Atención al Participante y Empleador

La Administradora para una adecuada atención de cualquier consulta, queja o reclamo de los Participantes del Fondo o Empleadores, seguirá el procedimiento a continuación:

- El Participante y/o Empleador podrá efectuar sus consultas, quejas y/o reclamos acercándose a las instalaciones de la Administradora o enviando un correo electrónico a la dirección atencion@crecer.com.sv;
- Una vez se haya recibido la consulta, queja y/o reclamo la Administradora tendrá la obligación de resolverlas dentro de un plazo de 10 días hábiles. La resolución se deberá notificar al Participante y/o Empleador por medios electrónicos, para que este evalúe si se ha solventado su consulta, queja y/o reclamo;
- La Administradora llevará un registro pormenorizado de las gestiones realizadas sobre las consultas, quejas y/o reclamos efectuados por el Participante y/o Empleador, el cual quedará documentado; y
- La dirección electrónica de atención de consultas, quejas y/o reclamos es la siguiente: atencion@crecer.com.sv y al teléfono 2211-9393. Las oficinas de la Administradora se encuentran ubicadas en: Alameda Manuel Enrique Araujo #1100, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador.

11.2. Procedimientos para solucionar diferencias o conflictos

Cualquier conflicto que surja entre la Administradora, el Fondo, los Participantes y/o Empleadores, podrá ser sometido al conocimiento de los tribunales del Distrito de San Salvador, lo cual es expresamente aceptado por las mismas; así como por los medios alternos de solución de conflictos, tales como conciliación, mediación y/o arbitraje, en caso de que se defina esta Instancia por las partes.

11.3. Procedimiento para la modificación del Prospecto

Cualquier modificación al presente Prospecto posterior a su fecha de aprobación, será autorizado por la Junta Directiva de la Institución Administradora. Posteriormente, a solicitud de la Institución dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero y modificarse en el Asiento del Fondo en el Registro Público de la Superintendencia, según lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Fondos de Inversión y al artículo 31 de la NSP-59 "Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de ahorro Previsional Voluntario".

Las modificaciones a la denominación del Fondo, las políticas de inversión, las comisiones que perciba la Administradora, los gastos con cargo al Fondo y otros cambios de igual relevancia serán comunicados al público por la Institución Administradora, por medio de un aviso destacado publicado en el periódico establecido en el presente Prospecto. Las modificaciones tendrán vigencia quince días después de su publicación. Antes de la publicación, la Administradora deberá informar directamente a los Participantes y Empleadores por medio físico o electrónico según lo solicitado por el Participante o Empleador y estos tendrán derecho a efectuar retiros a su cuenta sin cobro de comisión cuando corresponda.

11.4. Normas para la Administración durante la liquidación del Fondo

Son causales de liquidación del Fondo las siguientes:

- a) Cuando por efectos de la revocatoria de la autorización para operar de la Institución Administradora y la consecuente cancelación de su asiento en el registro, no se haya trasladado la administración del Fondo a otra administradora autorizada a administrar Fondos de Ahorro Previsional Voluntario.

La Institución Administradora comunicará a la Superintendencia del Sistema Financiero que el Fondo ha entrado en las causales de liquidación, solicitando a la vez ser el liquidador de dicho Fondo. La Superintendencia del Sistema Financiero

deberá comunicarlo a la administración tributaria, a fin de que ésta de manera simultánea a la liquidación del Fondo proceda a la fiscalización del mismo, con la finalidad de determinar en forma prioritaria la deuda tributaria.

En el caso que la Superintendencia del Sistema Financiero no apruebe el nombramiento como liquidador de la Administradora, la Superintendencia solicitará a un juez con competencia en materia mercantil el nombramiento del liquidador, a partir de una terna propuesta por el Superintendente.

La liquidación del Fondo se sujetará a las siguientes reglas:

- a) La liquidación será efectuada en un plazo no mayor a un año. El plazo podrá ser prorrogado por una sola vez.
- b) El liquidador de un Fondo tendrá las siguientes facultades:
 - Concluir las operaciones que hubieren quedado pendientes;
 - Cobrar lo que se deba al Fondo y pagar sus obligaciones, prioritariamente deberá pagar la deuda tributaria;
 - Vender los activos del Fondo;
 - Practicar el balance final de la liquidación;
 - Remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero el balance final y hacerlo publicar por una sola vez en el periódico de circulación nacional que señala el Reglamento Interno del Fondo.
 - Liquidar proporcionalmente a los Partícipes y Empleadores sus cuotas de participación; y,
 - Otorgar la escritura de liquidación, remitiendo a la Superintendencia del Sistema Financiero copia certificada del testimonio de la misma.
- c) Los honorarios del liquidador correrán por cuenta del Fondo y no podrán ser superiores a los tres mil Dólares de los estados Unidos de América (US\$3000.00).
- d) La liquidación del Fondo deberá ser auditada por una firma de auditores externos, inscritos en la Superintendencia del Sistema Financiero.

12. Sistema de Custodia

Los instrumentos en los que se mantienen los recursos del Fondo deben ser custodiados de acuerdo con su naturaleza y las disposiciones legales que les apliquen.

Los valores adquiridos por el Fondo estarán en custodia en:

- Central de Depósito de Valores (CEDEVAL), con oficinas en Urbanización Jardines de La Hacienda, Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Edificio Bolsa de Valores, Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad El Salvador.
Teléfono: (503) 2212-6400 y FAX: (503) 2278-4380.
- Bank of New York Mellon (BNY) con oficinas en 240 Greenwich Street, New York, United States of America, N. A.
Teléfono: 212-298-1278

Para los depósitos a plazo y otros títulos valores que, por su naturaleza o uso, no requieren del servicio de custodia brindado por un tercero, se custodiarán en bóvedas o caja fuerte y deberán contar con los procedimientos de control correspondientes, a fin de garantizar el resguardo de los títulos. Para el caso de los depósitos internacionales, se custodiará los mensajes o documentos donde se detallan las condiciones de la operación.

Las principales funciones y obligaciones de CEDEVAL y BNY serán:

- a) Custodia de los valores: Mantendrá los valores que conforman el portafolio del "Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija" a través de anotaciones electrónicas en cuenta. De igual manera, la Depositaria deberá asegurarse que la cuenta sea a nombre del Fondo.
- b) La compensación y liquidación de las operaciones realizadas: Por medio de la cual CEDEVAL o BNY, de acuerdo con las instrucciones de AFP Crecer en su calidad de administradora del Fondo, deberá compensar y liquidar las operaciones y realizar las labores necesarias para liquidar definitivamente las operaciones sobre valores que haya ratificado el "Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija"; y
- c) La administración de los derechos patrimoniales del "Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija"; por medio de la cual deberá realizar el cobro de los rendimientos y del capital asociados a los valores

del Fondo y poner a disposición de la Administradora dichos recursos, utilizando las cuentas bancarias designadas por la misma.

13. Factores de Riesgo del fondo

13.1. Riesgo de Crédito

Se define como la posibilidad de pérdida debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales de pago asumidas por un emisor de deuda o terceros obligados.

13.2. Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado es la posibilidad de pérdida producto de movimientos en los precios de mercado que generan un deterioro de valor de las inversiones.

13.3. Riesgo de Contraparte

El riesgo de contraparte es la posibilidad de pérdida que puede producirse debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas con un intermediario para la liquidación de una operación o por incumplimientos de un gestor de fondos en su deber fiduciario.

13.4. Riesgo de Liquidez

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por no disponer de los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones asumidas.

13.5. Riesgo Operativo

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura física o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Esta definición incluye la gestión de la seguridad de la información, continuidad del negocio y riesgo legal.

14. Prácticas y políticas en materia de gestión de riesgos

14.1. Riesgo de Crédito

Para la medición, control y mitigación del riesgo de crédito se utilizarán metodologías que evalúen la solidez de los emisores tanto cualitativa como cuantitativamente, en esta última se evaluará que la entidad posea niveles de capital adecuado, la calidad del activo, la rentabilidad y la situación de liquidez.

El estudio que se realizará previo a invertir los recursos de los Fondos deberá considerar, al menos los siguientes aspectos:

- Situación financiera de la entidad u originador en el caso de proceso de titularización.
- Clasificaciones de riesgo mínima establecidas en las respectivas Políticas de Inversión.
- Cumplimiento de los requerimientos establecidos en políticas y metodologías de AFP Crecer, S.A., las cuales incluyen entre otros, criterios de Responsabilidad Ambiental, Social y de Gobierno Corporativo

En el caso de procesos de titularización, adicionalmente se revisará:

- Estructura de la titularización
- Información sobre activos titularizados

Adicionalmente, las inversiones deberán cumplir con los límites de inversión establecidos en las Políticas de Inversión respectivas.

Los bancos o instituciones financieras en las que se quieran colocar depósitos a plazo deberán ser evaluadas aplicando las disposiciones establecidas en las metodologías y políticas internas.

Asimismo, periódicamente se dará seguimiento a las posiciones de riesgo a las que están expuestos los Portafolios de Inversión.

14.2. Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado se medirá, controlará y mitigará a través del cálculo del Valor en Riesgo (VaR por sus siglas en inglés) y seguimiento diario a los factores de riesgos, de cada uno de los Fondos.

Asimismo, se establecerán límites de VaR para el Fondo y se dará seguimiento diario a los mercados.

Adicionalmente, las inversiones en nuevos instrumentos se estudiarán con anterioridad a la negociación con el propósito de medir el impacto de nuevos riesgos de mercado asociados al instrumento.

14.3. Riesgo de Contraparte

Para la medición y control del riesgo de contraparte se utilizarán metodologías, que permitan la evaluación de la calidad de la administración del intermediario o gestor, niveles de capital adecuados y criterios de Responsabilidad Ambiental, Social y de Gobierno Corporativo. Además, harán parte del seguimiento los eventos operativos que se hayan presentado en el cumplimiento de las operaciones

Adicionalmente, los intermediarios y gestores de fondos deberán cumplir con los requerimientos normativos e internos de AFP Crecer, S.A.

14.4. Riesgo de Liquidez

Para medir, controlar y mitigar el riesgo de liquidez se considerarán las necesidades de liquidez dependiendo de la naturaleza del Fondo, tales como, retiros estimados, liquidación de operaciones de inversión, así como cualquier otra obligación que deban cubrir.

Considerando la naturaleza de este Fondo se establecerán indicadores de alerta temprana que permitan asegurar que se cubrirán las necesidades de liquidez futuras del Fondo.

14.5. Riesgo Operativo

El marco de Gestión de Riesgo Operativo se basa en políticas y procedimientos que permiten la adecuada identificación, medición, control y mitigación de los riesgos inherentes de la organización.

15. Auditor Externo, Fiscal y Clasificación de Riesgo del Fondo

15.1. Criterios de selección y renovación del Auditor Externo y Fiscal

Los criterios de selección del Auditor Externo y Fiscal (cuando apliquen) son:

- Estar activo en el consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.
- Estar inscrito en el registro Público de Auditores Externos de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- Tener conocimiento del negocio en materia financiera, bursátil y de Fondos de Inversión, Fondos de ahorro Previsional Voluntario o Fondos de Pensiones.

Mantener los honorarios por servicios dentro del nivel de costos que la Administradora está dispuesta a asumir.

La elección de Auditor Externo y Fiscal (cuando aplique) se renovará cada año en la celebración de la Junta de Accionistas, la cual se realiza entre los primeros cinco meses del año.

En base a los criterios establecidos anteriormente, el Auditor Externo del Fondo será Zelaya Rivas Asociados, S.A. de C.V., que cumple con lo establecido en este numeral.

15.2. Clasificación de Riesgo

La clasificación de Riesgo asignada al Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija por ZUMMA RATINGS S.A. de C.V., CLASIFICADORA DE RIESGO, es la siguiente:

Clasificación	Categoría Actual	Definición de Categoría
Riesgo de Crédito	AA-fi.sv	Fondos calificados AAfi muestran una alta capacidad para mantener el valor del capital, sin incurrir en pérdidas por exposición a riesgo de crédito.
Riesgo de Mercado y Liquidez	Rm 2+.sv	La calificación de Rm 2+ indica una sensibilidad del portafolio de inversión ante fluctuaciones en las condiciones de mercado entre baja y moderada. No obstante, los fondos clasificados en esta categoría tienen mayor exposición a variaciones en el mercado frente a fondos clasificados en categorías mayores.
Riesgo Administrativo y Operacional	Adm 1.sv	Es la más alta categoría de clasificación. El fondo cuenta con una muy alta calidad en las herramientas, políticas y procedimientos para la administración del fondo de inversión.
Perspectiva	Estable	-

El informe de clasificación de riesgo fue emitido el día 8 de octubre del 2024. El mismo ha sido elaborado en base a información financiera y de Gobierno Corporativo de la Administradora y proyecciones realizadas por ella del portafolio de inversiones del Fondo.

La Clasificación de Riesgo se actualizará semestralmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la NRP-07 "Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo". La Clasificación vigente se encontrará en la página web de la Administradora (www.creecer.com.sv).

16. Derechos, obligaciones y comunicaciones para Participantes y Empleadores

16.1. Principales derechos y obligaciones de los Participantes adheridos al Plan Individual Conservador

La participación en el Fondo confiere al Participante adherido al Plan Individual Conservador, el derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el presente Fondo. Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el valor de las cuotas de participación, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en la sección 8 de este Prospecto.

Derechos:

- Suspender y rehabilitar el pago de los aportes.
- Efectuar retiros hasta por el cien por ciento (100%) del valor neto de sus aportes desde la fecha de ingreso al plan. Si el Participante lo desea, en cualquier momento podrá reintegrar el valor de sus retiros en forma parcial o total.
- Exigir rendición de cuentas, de acuerdo con el Prospecto y las políticas del Fondo.
- Dar por finalizada su vinculación al plan en cualquier momento, avisando mínimo con treinta (30) días de anticipación a AFP Crecer S.A.
- Retirarse del Fondo realizando un retiro y/o traslado total, al efectuarlo se le entregará el valor que a la fecha de efectividad tenga acreditado a su nombre en el Fondo, después de comisiones, dejando su cuenta a cero (inactiva).
- El Participante puede realizar aportes y retiros a la cuenta individual que posea en el Fondo cuando lo desee, siempre que esté de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para ello, y las condiciones detalladas en el Contrato del Fondo.
- El Participante podrá realizar traslados o retirar los recursos aportados en la cuenta sin que sean cobradas comisiones cuando se den las causales contempladas en el artículo 48 de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-59), dentro de los quince días posteriores a la comunicación de las modificaciones.
- El Participante tiene derecho a conocer la información relevante del Fondo Ahorro Previsional Voluntario al que pertenece, por ejemplo: valor cuota diario, composición de la cartera del Fondo, riesgos del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario, políticas de inversión, políticas de liquidez, políticas de endeudamiento; las cuales están contenidas dentro de este Prospecto. Esta información se mantendrá actualizada en la página web de AFP Crecer, S.A., y estará a disposición de los Participantes en todo momento.
- La Administradora se encargará de divulgar a los Participantes cuando aplique, cualquier hecho o información relevante, respecto del Fondo y de sí misma. Así como de hechos o información relevante de la que se tenga certeza respecto de las sociedades, Fondos de Titularización, Fondos de Inversión o de cualquier emisor en cuyos valores mantengan invertidos los recursos del Fondo. Esta información se divulgará en la página web de la Administradora, y estará a disposición de los Participantes en un día hábil después que se conozca, o suceda el hecho relevante o información esencial.

Obligaciones:

- El Participante se obliga a mantener actualizada su información de contacto, y de las cuentas a la que se le abonarán los retiros.

16.2. Principales derechos y obligaciones de los Participantes adheridos al Plan Individual Crecer

La participación en el Fondo confiere al Participante adherido al Plan Institucional Crecer, el derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el presente Fondo. Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el valor de las cuotas de participación, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en la sección 8 de este Prospecto.

Derechos:

- Suspender y rehabilitar el pago de los aportes.
- Efectuar retiros hasta por el cien por ciento (100%) del valor neto de los aportes que tenga derecho a retirar de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 del Contrato de adhesión al Plan Individual Crecer.
- Efectuar traslados hasta por el cien por ciento (100%) del valor neto de los aportes que tenga derecho a trasladar de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 del Contrato de adhesión al Plan Individual Crecer. Los traslados podrán ser efectuados hacia a otra cuenta individual que tenga asociada a otro Plan Individual

en el mismo Fondo o en otros Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios administrados, ya sea por AFP Crecer, S.A. u otra Institución Administradora.

- Exigir rendición de cuentas, de acuerdo con el Prospecto y las políticas del Fondo.
- Dar por finalizada su vinculación al plan en cualquier momento, avisando mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación a AFP Crecer S.A. En caso de terminación del Contrato, la Administradora hará la entrega de la parte que le corresponde de acuerdo con sus cuotas de participación, tal y como si se tratara de un retiro total de lo contenido en la cuenta individual del Participante.
- Indicar en la ficha de vinculación al Plan Individual Crecer el monto y modo en el que realizará los aportes y, sujeto a la disponibilidad de saldos que tenga de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 del Contrato de adhesión al Plan Individual Crecer, podrá realizar retiros de la cuenta individual asociada al Plan Individual Crecer que posea en el Fondo cuando lo desee, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para ello en el Contrato y en la sección 7.1 del Prospecto.
- El Participante podrá realizar traslados o retirar los recursos aportados en la cuenta sin que sean cobradas comisiones cuando se den las causales contempladas en el artículo 48 de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-59), dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la comunicación de las modificaciones.
- El Participante tiene derecho a conocer la información relevante del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario al que pertenece, por ejemplo: valor cuota diario, composición de la cartera del Fondo, riesgos del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario, políticas de inversión, políticas de liquidez, políticas de endeudamiento; las cuales están contenidas dentro de este Prospecto. Esta información se mantendrá actualizada en la página web de AFP Crecer, S.A., y estará a disposición de los Participantes en todo momento.
- La Administradora se encargará de divulgar a los Participantes cuando aplique, cualquier hecho o información relevante, respecto del Fondo y de sí misma. Así como de hechos o información relevante de la que se tenga certeza respecto de las sociedades, Fondos de Titularización, Fondos de Inversión o de cualquier emisor en cuyos valores mantengan invertidos los recursos del Fondo. Esta información se divulgará en la página web de la Administradora, y estará a disposición de los Participantes un día hábil después que se conozca, o suceda el hecho relevante o información esencial.

Obligaciones:

- El Participante se obliga a mantener actualizada su información de contacto, domicilio y de las cuentas a las que se le abonarán los retiros en la ficha de vinculación al Plan Individual Crecer.
- Realizar los aportes en el monto, periodicidad y forma establecida en el Anexo 1, al momento de suscribirse al Plan.

16.3. Principales derechos y obligaciones de los Participantes incorporados al Plan Institucional Crecer

La participación en el Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija confiere al Participante vinculado al Plan Institucional Crecer los siguientes derechos y obligaciones, sin perjuicio de los demás establecidos en el Contrato de Adhesión al Plan Institucional:

Derechos:

- La propiedad de una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo hasta por el saldo que tenga consolidado en su cuenta individual. Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el valor cuota de las participaciones, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en la sección 8 de este Prospecto.
- Efectuar retiros hasta por el cien por ciento (100%) del valor neto de los saldos que tenga consolidados en su cuenta individual por haber cumplido con las condiciones de consolidación impuestas por su Empleador en el Anexo 3 de este Plan Institucional, según el procedimiento descrito en la sección 7.1 de este Prospecto.
- Efectuar traslados de sus saldos consolidados a otras cuentas individuales de su propiedad dentro del mismo Fondo de Ahorro Previsional Voluntario u otro Fondo de Ahorro Previsional Voluntario, de acuerdo con las condiciones detalladas en la sección 7.1 de este Prospecto.
- Recibir como mínimo semestralmente un Estado de Cuenta el cual detalle los aportes realizados por su Empleador y los saldos que todavía no han cumplido con las condiciones de consolidación.
- Ser informado por parte de la Institución Administradora del cumplimiento de las condiciones de consolidación establecidas y de la habilitante para poder disponer de los saldos consolidados.

Obligaciones:

- Mantener actualizada su información de contacto, domicilio y de las cuentas a las que se le abonarán los retiros solicitando el cambio de los datos proporcionados en la ficha de identificación del Empleado por los vigentes.

16.4. Principales derechos y obligaciones de los Empleadores suscritos al Plan Institucional Crecer

La participación en el Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija confiere al Empleador adherido al Plan Institucional Crecer los siguientes derechos y obligaciones, sin perjuicio de los demás establecidos en el Contrato de Adhesión al Plan Institucional Crecer:

Derechos:

- Establecer, las condiciones que deberán cumplir sus Empleados incorporados al Plan Institucional Crecer para la consolidación de los aportes realizados a sus cuentas individuales y modificarlas a través de la adenda respectiva del Anexo 3 del Contrato de adhesión al Plan Institucional Crecer.
- Establecer el monto y la periodicidad de los aportes que realizará a las cuentas individuales de sus Empleados, pudiendo estos ser diferenciados entre Empleados.
- Exigir rendición de cuentas, de acuerdo con el Prospecto y las políticas del Fondo.
- Dar por finalizada su vinculación al plan en cualquier momento, avisando mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación a AFP CRECER S.A. Al retirarse se le entregará el valor que a esa fecha tenga acreditado a su nombre en el Fondo por saldos no consolidados, después de comisiones.
- El Empleador podrá realizar traslados o retirar los recursos aportados en la cuenta sin que sean cobradas comisiones cuando se den las causales contempladas en el artículo 48 de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-59), dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la comunicación de las modificaciones, siempre que se realice sobre aportes que no hayan podido cumplir con las condiciones de consolidación y su cumplimiento fuere imposible.
- Solicitar y recibir el retiro de las cuotas de participación asociadas a los recursos aportados a las cuentas individuales de sus Empleados que no cumplieron con las condiciones de consolidación impuestas y que su cumplimiento es imposible de acuerdo con la sección 7.1 de este Prospecto y lo plasmado en el Contrato de adhesión al Plan Institucional Crecer.
- Efectuar traslados de los recursos aportados a las cuentas individuales de sus Empleados que no cumplieron con las condiciones de consolidación y que su cumplimiento es imposible, según los términos descritos en la sección 7.1 de este Prospecto y lo plasmado en el Contrato de adhesión al Plan Institucional Crecer.
- El Empleador tiene derecho a conocer la información relevante del Fondo Ahorro Previsional Voluntario al que pertenece, por ejemplo: valor cuota diario, composición de la cartera del Fondo, riesgos del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario, políticas de inversión, políticas de liquidez, políticas de endeudamiento; las cuales están contenidas dentro de este Prospecto. Esta información se mantendrá actualizada en la página web de AFP Crecer, y estará a disposición del Empleador en todo momento.
- La Administradora se encargará de divulgar a los Empleadores y Empleados incorporados a este Plan Institucional cuando aplique, cualquier hecho o información relevante, respecto del Fondo y de sí misma. Así como de hechos o información relevante de la que se tenga certeza respecto de las sociedades, Fondos de Titularización, Fondos de Inversión o de cualquier emisor en cuyos valores mantengan invertidos los recursos del Fondo. Esta información se divulgará en la página web de la Administradora, y estará a disposición un día hábil después que se conozca, o suceda el hecho relevante o información esencial.
- Recibir un estado de cuenta de manera mensual en el cual se detallen los movimientos ocurridos en las cuentas individuales de sus Empleados.

Obligaciones:

- Suministrar a la Sociedad Administradora, al momento de la suscripción al Plan Institucional Crecer, un listado que contendrá como mínimo los nombres, número de identificación personal y Número de Identificación Tributaria de los Empleados que serán incorporados al Plan Institucional, así como el monto de los aportes que serán efectuados a las cuentas individuales de estos, el cual será anexado al Contrato de adhesión al Plan Institucional Crecer y formará parte integral del mismo. Además, el Empleador deberá actualizar el listado cada vez que realice aportes, se realicen nuevos ingresos de personal en su empresa que serán incorporados al Plan Institucional Crecer, retiros de sus Empleados del Plan Institucional Crecer o traslado de los saldos que no hubieren cumplido con las condiciones de consolidación y su cumplimiento fuere imposible.
- El Empleador colaborará con la Institución Administradora para que los empleados completen el formulario de identificación del Empleado.
- Informar por escrito a la Sociedad Administradora sobre el cumplimiento de las condiciones o requisitos estipulados en el Anexo 3 del Plan Institucional Crecer o sobre la ocurrencia de cualquier caso extraordinario que suponga la consolidación de los aportes según lo indicado en el Anexo relacionado, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día del cumplimiento de las condiciones o de la ocurrencia de cualquiera de los casos extraordinarios que supongan la consolidación de los aportes, sin que la omisión o el retraso de informar lo anterior suponga un perjuicio para la consolidación de los saldos a favor de los Empleados. No obstante, se exime de esta responsabilidad al Empleador en el supuesto en que el cumplimiento de las condiciones de consolidación sea comprobable por parte de la Sociedad Administradora.

- Mantener informada a la Sociedad Administradora en todo momento sobre la ocurrencia de cualquier evento que implique la imposibilidad de cumplimiento de las condiciones impuestas en el Anexo 3 del Plan Institucional Crecer para la consolidación de los saldos y por ende su no consolidación.
- Pagar los aportes de cada empleado según el monto indicado en listado proporcionado y en la periodicidad establecida en el Anexo 1 del Plan Institucional Crecer al momento de suscribir el Plan con identificación clara del nombre y el número de identificación de cada uno de los Empleados en cuya cuenta individual se realiza el aporte, así como el valor que corresponde a cada uno de ellos.
- Comunicar por escrito a AFP CRECER S.A. todos los cambios en los datos de la entidad.
- El Empleador no podrá retirar los recursos aportados a las cuentas individuales de sus Empleados en el Fondo de Ahorro Previsional Voluntario ni sus rendimientos, salvo que las condiciones o requisitos estipulados en el contrato de adhesión al Plan Institucional Crecer para que el Empleado pueda disponer libremente de tales aportes y sus rendimientos no se hubieren cumplido y su cumplimiento fuere imposible.
- El Empleador se obliga a mantener actualizada su información de contacto, domicilio y de las cuentas a la que se le abonarán los retiros.

Cuando un Participante no tenga cuotas de participación en el fondo se entenderá que su cuenta se encuentra inactiva y por lo tanto el contrato suscrito no se encuentra vigente. Entendiéndose lo anterior que quedan en suspenso los derechos y obligaciones de la Sociedad Administradora y el Participante, pudiendo activarse de nuevo.

Los Participantes adheridos a un Plan Individual realizarán aportes a su cuenta individual del Fondo según la periodicidad indicada en la ficha de vinculación al Fondo y podrán retirar los aportes de su cuenta individual, siempre que sea de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para ello en la sección 7.1 de este Prospecto y las condiciones detalladas en los Contratos de adhesión a los Planes de cada Fondo.

Los Empleadores adheridos al Plan Institucional Crecer realizarán aportes a las cuentas individuales de los Empleados adheridos al Plan según la periodicidad indicada en los anexos del contrato, pudiendo retirar únicamente los aportes que fueron realizados a las cuentas individuales de sus Empleados y que no se pudieron consolidar por no haber cumplido estas las condiciones de consolidación y ser imposible su cumplimiento, siempre que sea de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para ello en la sección 7.1 de este Prospecto y las condiciones detalladas en los Planes de cada Fondo.

Los Participantes y Empleadores tienen derecho a conocer la información relevante del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario al que pertenecen, por ejemplo: valor cuota diario, composición de la cartera del Fondo, riesgos del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario, políticas de inversión, políticas de liquidez, políticas de endeudamiento; que están contenidas dentro del Prospecto del Fondo, que será publicada en la página web.

Esta información se mantendrá actualizada diariamente en la página web de AFP Crecer, S.A. y estará a disposición de los Participantes en todo momento.

La Administradora se encargará de divulgar cualquier hecho o información relevante respecto del Fondo y de sí misma, a los Participantes y Empleadores cuando aplique. Así como de hechos o información relevante de la que se tenga certeza respecto de las sociedades, Fondos de Titularización, Fondos de Inversión o de cualquier emisor en cuyos valores mantengan invertidos los recursos del Fondo. Esta información se divulgará en la página web de AFP Crecer, S.A. y estará a disposición de los Participantes y Empleadores un día hábil después que se conozca o suceda el hecho relevante o información esencial.

Los Participantes y Empleadores tendrán la obligación de mantener actualizada su información de contacto, de las cuentas bancarias que designará en su contrato y de cualquier cambio de domicilio.

16.5. Información de los Participantes y Empleadores

16.5.1. Resumen de Información de los Participantes y Empleadores

La Administradora está en la obligación de entregar de forma prioritaria la siguiente información al Participante y Empleador:

- Prospecto de Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija.
- Copia del Contrato de Adhesión al Plan seleccionado.

De igual forma, el Participante y Empleador tendrán el derecho de acceder a la siguiente información que se detalla junto con su periodicidad y lugares o medios de consulta:

Tipo de información	Periodicidad		Lugares de consulta o medios de difusión
	Mensualmente al Empleador y Participante adherido a un Plan Individual	Por lo menos de forma semestral al Empleado vinculado a un Plan Institucional	
Estado de cuenta			Envío en formato físico o electrónico según lo solicitado por el Participante o Empleador.
Composición del Fondo	Mensual		Página web de la Administradora (www.crecer.com.sv .)
Política de inversión (vigente)	N/A		Página web de la Administradora (www.crecer.com.sv .)
Informe mensual de desempeño del Fondo	Mensual		Página web de la Administradora (www.crecer.com.sv .)
Informe trimestral de desempeño del Fondo	Trimestral		Página web de la Administradora (www.crecer.com.sv .)
Hechos relevantes	Máximo un día hábil después de ocurrido el hecho		Página web de la Administradora (www.crecer.com.sv .)
Informe de Clasificación de Riesgo	Semestral		Página web de la Administradora (www.crecer.com.sv .) y de la Clasificadora de Riesgo
Estados financieros mensuales no auditados de la Administradora y sus Fondos	Mensual		Página web de la Administradora (www.crecer.com.sv .)
Estados financieros anuales auditados de la Administradora y sus Fondos	Anual		Página web de la Administradora (www.crecer.com.sv .)
Valor cuota, número de cuotas de participación, comisiones que perciba la Administradora, gastos que son cargados al Fondo y rendimientos	Diaria		Página web de la Administradora (www.crecer.com.sv .)

16.5.2. Periodicidad y forma de proporcionar los informes financieros

Los Estados Financieros No Auditados de la Administradora y el Fondo se publicarán y encontrarán disponibles para la consulta de los Participantes y Empleadores en la página web de la Administradora.

Los Estados Financieros Auditados de la Administradora y el Fondo se realizarán de forma anual. Se publicarán y encontrarán disponibles para la consulta de los Participantes y Empleadores en la página web de la Superintendencia del Sistema Financiero y en la página web de la Administradora.

16.5.3. Lugares para obtener información del Fondo y la Administradora

El nombre del periódico impreso de circulación en donde se efectuarán las publicaciones establecidas en la NSP-59 "Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario" será **El Diario de Hoy**.

Toda la información relacionada al Fondo de Ahorro Previsional Voluntario y la Administradora podrá ser encontrada en la página web: www.crecer.com.sv.

Además, cualquier consulta puede realizarse a los siguientes contactos de la Administradora:

Contacto	AFP Crecer, S.A. Atención al cliente	Rosario del Carmen Rodríguez Jefa de Proyectos de Negocios
Teléfono	2211-9393	2211-9393
Fax	2210-2999	2503-3140
Correo	atencion@crecer.com.sv	atencion@crecer.com.sv

17. Liquidación del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario

En el caso que se ventile la liquidación del Fondo, la Administradora lo comunicará de inmediato a la Superintendencia del Sistema Financiero siguiendo el (los) procedimiento (s) de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica emitida por el Banco Central de Reserva de El Salvador.